EXPEDIENTE: **RR.SDP.001/2013**	_____	FECHA RESOLUCIÓN: 17/abril/2013
ENTE OBLIGADO: Policía Auxiliar del Distrito Federal		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad con la respuesta del Ente Obligado.		

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Resuelve: se **MODIFICA** la respuesta emitida por la Policía Auxiliar del Distrito Federal y se le ordena que emita una nueva, en la que:

1. Entregue a la particular la documental correspondiente a la primera quincena de marzo de dos mil ocho, resguardando los datos personales de terceros que pudiera contener.

2. Instrumente un acta circunstanciada de no localización respecto de lo requerido en los numerales **5** (segunda quincena de marzo de dos mil ocho), **6**, **7**, **8**, **9**, **10**, **11**, **12**, **13** y **15** de la solicitud de mérito**,** en la que indique los sistemas de datos personales y los archivos en los que se realizó la búsqueda, debiendo estar firmada por un representante del Órgano de Control Interno, el titular de la Oficina de Información Pública y el responsable del Sistema de Datos Personales del Ente Público, misma que deberá hacer del conocimiento de la particular, de conformidad con lo previsto por el artículo 32, último párrafo, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, con el objeto de brindar certeza jurídica a la ahora recurrente

3. Apegándose a lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, y en el diverso 6, fracción VIII de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, señale de manera fundada y motivada a la particular por qué el requerimiento identificado con el numeral **20**, no constituye una solicitud de acceso a datos personales; lo anterior a fin de brindar certeza jurídica a la recurrente.

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

En México, Distrito Federal, a diecisiete de abril de dos mil trece.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SDP.001/2013**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **_____**, en contra de la respuesta emitida por la Policía Auxiliar del Distrito Federal, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El veintinueve de octubre de dos mil doce, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, la particular presentó su **solicitud de acceso a datos personales** con folio 0109100087912, en la cual requirió en **copia certificada**:

> *"1- Solicito copias certificadas de los pagos de las quincenas primara y segunda de Noviembre del año 2007 por incapacidades*
> *2- Solicito copias certificadas de los pagos de las quincenas primara y segunda de Diciembre del año 2007 por incapacidades*
> *3- Solicito copias certificadas de los pagos de las quincenas primara y segunda de Enero del año 2008 por incapacidades*
> *4- Solicito copias certificadas de los pagos de las quincenas primara y segunda de Febrero del año 2008 por incapacidades*
> *5- Solicito copias certificadas de los pagos de las quincenas primera y segunda de Marzo del año 2008 por incapacidades*
> *6- Solicito copias certificada de los recibos de pago de las quincenas primara y segunda de Noviembre del año 2007 por incapacidades*
> *7- Solicito copias certificada de los recibos de pagos de las quincenas primara y segunda de Diciembre del año 2007 por incapacidades*
> *8- Solicito copias certificada de los recibos de pagos de las quincenas primara y segunda de Enero del año 2008 por incapacidades*
> *9- Solicito copias certificada de los recibos de pagos de las quincenas primara y segunda de Febrero del año 2008 por incapacidades*
> *10- Solicito copia certificada del recibo No. 738 de la quincena 21 del mes de Noviembre de año 2007 a Nombre de la C. _____ con No. de placa _____por la cantidad de percepciones de $1.475.35 y el total a pagar por $755.35*

11 - Solicito copia certificada del recibo No, 740 de la quincena 22 del mes de Noviembre del año 2007 a Nombre de la C. _____ con No. de placa _____por la cantidad de percepciones de $1,481.02 y el total a pagar por $ 1,331 .02
12- Solicito copia certificada del recibo No. 737 de la quincena 23 del mes de Diciembre del año 2007 a Nombre de la C. _____con No. de placa _____por la cantidad de percepciones de $ 1,475.35 y el total a pagar por $1,325.35
13- Solicito copia certificada del recibo No. 733 de la quincena 24 del mes de Diciembre del año 2007 a Nombre de la C. _____con No. de placa _____por la cantidad de percepciones de $847.49 y el total a pagar por $697.49
14- Solicito se me informe cual era mi sueldo base quincenal en las quincenas de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero del año 2007 y 2008
15- Solicito tres copias certificadas de las incapacidades de los meses de octubre y noviembre de los años 2012 a nombre de _____
16- Solicito 2 copias certificados de mi estrato de labores con la Policía Auxiliar del Distrito Federal.
17- Solicito se me informe por escrito mi antigüedad los años de antigüedad que tengo hasta la fecha con todo y incapacidades
18- Solicito se me informe mi fecha de alta con esta Corporación de la Policía Auxiliar del Distrito Federal.
19- Solicito se me informe por escrito que antigüedad tengo actualmente en la Corporación de la Policía Auxiliar del Distrito Federal.
20- Solicito saber si me van a mentir o me van alterar la información que solicito en mis 19 preguntas y como se rigen ustedes los que me den contestación a mis preguntas con honestidad o deshonestidad.
…" (sic)

II. El doce de diciembre de dos mil doce, previa ampliación del plazo para dar respuesta (veintiuno de noviembre de dos mil doce), a través del sistema electrónico "*INFOMEX"*, el Ente Público generó el paso denominado *Acuse de información disponible*.

Asimismo, el diecinueve de diciembre de dos mil doce, el Ente Público registró en el sistema electrónico *"INFOMEX"* que la particular acreditó su identidad y el pago de derechos correspondiente, para la entrega de la respuesta recaída a su solicitud de acceso a datos personales.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

III. El siete de enero de dos mil trece, la particular presentó recurso de revisión manifestando su inconformidad con la respuesta del Ente Público toda vez que se transgredieron sus derechos de obtener todo tipo de documentos con sus datos personales, ya que los requirió certificados y no con los nombres de sus compañeros de trabajo.

A dicho recurso de revisión, la particular adjuntó un escrito sin número y sin fecha, del cual se desprende lo siguiente:

> *"1- Solicito copias certificadas de los pagos de las quincenas primara y segunda de Noviembre del año 2007 por incapacidades.*
> ***No se entrego copias certificadas de los pagos de las quincenas primara y segunda de Noviembre del año 2007 por incapacidades y no salvaguardaron los datos personales de mis demás compañeros de trabajo.***
> *2- Solicito copias certificadas de los pagos de las quincenas primara y segunda de Diciembre del año 2007 por incapacidades.*
> ***No se entrego copias certificadas de los pagos de las quincenas primara y segunda de Diciembre del año 2007 por incapacidades y no salvaguardaron los datos personales de mis demás compañeros de trabajo.***
> *3- Solicito copias certificadas de los pagos de las quincenas primara y segunda de Enero del año 2008 por incapacidades,* ***No se entrego copias certificadas de los pagos de las quincenas primara y segunda de Enero del año 2008 por incapacidades y no salvaguardaron los datos personales de mis demás compañeros de trabajo.***
> *4- Solicito copias certificadas de los pagos de las quincenas primara y segunda de Febrero del año 2008 por incapacidades* ***No se entrego copias certificadas de los pagos de las quincenas primara y segunda de Febrero del año 2008 por incapacidades y no salvaguardaron los datos personales de mis demás compañeros de trabajo.***
> *5- Solicito copias certificadas de los pagos de las quincenas primera y segunda de Marzo del año 2008 por incapacidades* ***No se entrego copias certificadas de los pagos de las quincenas primara y segunda de Marzo del año 2008 por incapacidades y no salvaguardaron los datos personales de mis demás compañeros de trabajo y me falto la información de la segunda quincena de marzo del año 2008.***
> *6- Solicito copias certificada de los recibos de pago de las quincenas primara y segunda de Noviembre del año 2007 por incapacidades,* ***No se me entregaron las copias certificada de los recibos de pago de las quincenas primara y segunda de Noviembre del año 2007 por incapacidades.***

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

7- Solicito copias certificada de los recibos de pagos de las quincenas primara y segunda de Diciembre del año 2007 por incapacidades. ***No se me entregaron las copias certificada de los recibos de pago de las quincenas primara y segunda de Diciembre del año 2007 por incapacidades.***
8- Solicito copias certificada de los recibos de pagos de las quincenas primara y segunda de Enero del a60 2008 por incapacidades, ***No se me entregaron las copias certificada de los recibos de pago de las quincenas primara y segunda de Enero del año 2008 por incapacidades.***
9- Solicito copias certificada de los recibos de pagos de las quincenas primara y segunda de Febrero del año 2008 por incapacidades, ***No se me entregaron las copias certificada de los recibos de pago de las quincenas primara y segunda de Febrero del año 2008 por incapacidades.***
10- Solicito copia certificada del recibo No. 738 de la quincena 21 del mes de Noviembre de año 2007 a Nombre de la C. _____ con No. de placa _____por la cantidad de percepciones de $1.475.35 y el total a pagar por $755.35, ***No se me entregaron.***
11- Solicito copia certificada del recibo No. 740 de la quincena 22 del mes de Noviembre del año 2007 a Nombre de la C. _____con No. de placa _____por la cantidad de percepciones de $1,481.02 y el total a pagar por $1,331.02, ***No se me entregaron.***
12- Solicito copia certificada del recibo No. 737 de la quincena 23 del mes de Diciembre del año 2007 a Nombre de la C. _____con No. de placa _____por la cantidad de percepciones de $1.475.35 y el total a pagar por $1,325.35, ***No se me entregaron.***
13- Solicito copia certificada del recibo No. 733 de la quincena 24 del mes de Diciembre del año 2007 a Nombre de la C. _____con No. de placa _____por la cantidad de percepciones de $ 847.49 y el total a pagar por $697.49 ***No se me entregaron.***
14- Solicito se me informe cual era mi sueldo base quincenal en las quincenas de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero del año 2007 y 2008 y ***no se me contesto adecuadamente cual era mi sueldo base ya que yo ganaba en la primera quincena de octubre del año 2007 ganaba $2579.27 y en la segunda quincena de octubre del año 2007 ganaba $ 2863.15***
15- Solicito tres copias certificadas de las incapacidades de los meses de octubre y noviembre de los años 2012 a nombre de _____, ***No se me entregaron.***
16- Solicito 2 copias certificados de mi estrato de labores con la Policía Auxiliar del Distrito Federal. ***No se me entregaron certificados solo en copias simples sin anotar mi antigüedad de 14 años 6 meses un día en mi extracto de labores****.*
17- Solicito se me informe por escrito mi antigüedad los años de antigüedad que tengo hasta la fecha con todo y incapacidades, ***Si se me informo que tengo una antigüedad de 14 años 6 meses un día.***
18- Solicito se me informe mi fecha de alta con esta Corporación de la Policía Auxiliar del Distrito Federal. ***Si se me informo que fue el 29 de mayo del año de 1998.***

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

19- Solicito se me informe por escrito que antigüedad tengo actualmente en la Corporación de la Policia Auxiliar del Distrito Federal, ***Si se me informo que tengo una antigüedad de 14 años 6 meses un día al dia de la fecha***
20- Solicito saber si me van a mentir o me van alterar la información que solicito en mis 19 preguntas y como se rigen ustedes los que me den contestación a mis preguntas con honestidad o deshonestidad. ***Solo se que violan las normatividades Vigentes como lo es el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en su artículo 12 fracción primera, la Ley de protección de Datos Personales y la Ley de Transparencia del Distrito Federal****.*
…" (sic)

IV. Mediante acuerdo del diez de enero de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentada a la particular interponiendo el recurso de revisión; asimismo, con fundamento en los artículos 76, 78, fracción VII y 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la previno para que adjuntara las documentales que el Ente Público le proporcionó como respuesta, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se tendría por no interpuesto el presente medio de impugnación.

V. Mediante un escrito recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el dieciocho de enero de dos mil trece, la particular desahogó la prevención referida en el Resultando que antecede, manifestando lo siguiente:

"…
Por medio del presente escrito me dirijo a usted de manera respetuosa y con fundamento en los artículos 5, 8 y 35 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para adjuntar la documentales que se requieren para dar continuación mi recurso de revisión que agrego al presente escrito con el número de folio RR.SDP.001/2013

Agrego la documental requerida para su mayor conocimiento.
…" (sic)

A dicho escrito, la particular anexó los siguientes documentos:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- Copia simple del oficio OIP-PA/1500/2012 del doce de diciembre de dos mil doce, suscrito por el Encargado de la Oficina de Información Pública de la Policía Auxiliar del Distrito Federal y dirigido a la particular, que refiere:

"…
Al respecto con fundamento en los artículos 3, 4, 5, 11, 26 y 35 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, el Mtro. Rafael A. Gil Ortiz Subdirector de Recursos Humanos emite respuesta mediante oficio DERHFISRH1591012012 en el que se informa lo siguiente:

PREGUNTA	***RESPUESTA***
"1- Solicito copias certificadas de los pagos de las quincenas primara y segunda de Noviembre del año 2007 por incapacidades ***2- Solicito copias certificadas de los pagos de las quincenas primara y segunda de Diciembre del año 2007 por incapacidades*** ***3- Solicito copias certificadas de los pagos de las quincenas primara y segunda de Enero del año 2008 por incapacidades*** ***4- Solicito copias certificadas de los pagos de las quincenas primara y segunda de Febrero del año 2008 por incapacidades*** ***5- Solicito copias certificadas de los pagos de las quincenas primera y segunda de Marzo del año 2008 por incapacidades" (sic)***	*Con relación a las copias certificadas de las nóminas de salarios compactados correspondientes al período comprendido de la primera quincena de noviembre del 2007 a la primera quincena de marzo del 2008, le comunico e la Subdirección de Recursos Humanos se encuentra imposibilitada jurídicamente para proporcionar dicha documentación en copia certificada, toda vez, que contienen datos personales que requieren el consentimiento inequívoco, expreso y por escrito del interesado. Sin embargo se anexan 9 copias simples de las nóminas requeridas, salvaguardando los datos personales señalados por el Instituto de Acceso a la Información pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.* *Por cuanto hace a la las nóminas de salarios compactados correspondientes al periodo comprendido de la segunda quincena de marzo 2008, le comento que la Subdirección de Recursos Humanos se encuentra imposibilitada materialmente para proporcionar dicha nómina, en virtud de que usted dejó de figurar en nómina a partir de la quincena 06/2008, correspondiente a la segunda quincena de marzo 2008.*
"6- Solicito copias certificada de los recibos de pago de las quincenas primara y segunda de Noviembre del año 2007 por incapacidades ***7- Solicito copias certificada de los recibos de pagos de las quincenas primara y segunda de Diciembre del año 2007 por incapacidades***	*Al respecto, le comunico que el procedimiento en esta Corporación, para la emisión de recibos de pago de las nóminas de salarios compactados quincenales, se emite por una sola vez el recibo original del pago respectivo; el cual se entrega a cada uno de los elementos que hacen el cobro de la percepción, firmando la nómina correspondiente misma que hace la función de*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

8- Solicito copias certificada de los recibos de pagos de las quincenas primara y segunda de Enero del año 2008 por incapacidades ***9-Solicito copias certificada de los recibos de pagos de las quincenas primara y segunda de Febrero del año 2008 por incapacidades"(sic)***	*contra recibo de los documentos y valores entregados al personal de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, motivo por el cual la Subdirección de Recursos Humanos, se encuentra imposibilitada para entregar la documentación solicitada, toda vez que los recibos le fueron entregados a Usted en tiempo y fama. Sin embargo, se anexa al presente 8 copias simples de las nóminas de salarios compactados correspondientes al periodo comprendido de la primera quincena de noviembre de 2007 a la segunda quincena de febrero de 2008, Salvaguardando los datos personales de terceros, señalados por el Instituto de Acceso a la Información pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.*
"10-Solicito copia certificada del recibo No. 738 de la quincena 21 del mes de Noviembre de año 2007 a Nombre de la C. _____ con No. de placa _____por la cantidad de percepciones de $1,475.35 y el total a pagar por $755.35 ***11- Solicito copia certificada del recibo No. 740 de la quincena 22 del mes de Noviembre del año 2007 a Nombre de la C. _____con No. de placa _____por la cantidad de percepciones de $1,481.02 y el total a pagar por $1,331.02*** ***12- Solicito copia certificada del recibo No. 737 de la quincena 23 del mes de Diciembre del año 2007 a Nombre de la C. _____con No. de placa _____por la cantidad de percepciones de $1,475.35 y el total a pagar por $1,325.35*** ***13- Solicito copia certificada del recibo No. 733 de la quincena 24 del mes de Diciembre del año 2007 a Nombre de la C. _____con No. de placa _____por la cantidad de percepciones de $847.49 y el total a pagar por $697,49"(sic)***	*Le reitero que cada recibo de nómina se emite por una sola vez el recibo original del pago respectivo; el cual se entrega a cada uno de los elementos que hacen el cobro de la percepción, firmando la nómina correspondiente misma que hace la función de contra recibo de los documentos y valores entregados al personal de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, motivo por el cual la Subdirección de Recursos Humanos, se encuentra imposibilitada para entregar la documentación solicitada, toda vez que los recibos le fueron entregados a Usted en tiempo y forma. Sin embargo, se anexa al presente 4 copias simples de las nóminas de salarios compactados correspondientes al periodo comprendido de la primera quincena de noviembre de 2007 a la segunda quincena de diciembre de 2007. Salvaguardando los datos personales de terceros.*
"14- Solicito se me informe cual era mi sueldo base quincenal en las quincenas de Noviembre, Diciembre, Enero y	

AÑO	***QUINCENA***	***SUELDO QUINCENAL***
2007	*21*	*$1,475.35*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Febrero del año 2007 y 2008 "(sic)	*2007 22 $1,481.02* *2007 23 $1,475.35* *2007 24 $847.49* *2008 01 $2,994.84* *2008 02 $870.97* *2008 03 $883.76* *2008 04 $889.27*
"15- Solicito tres copias certificadas de las incapacidades de los meses de octubre y noviembre de los años 2012 a nombre de _____"(sic)	*Al respecto le comunico, que no obra constancia dentro de su expediente personal de las licencias médicas solicitas, por lo tanto la Subdirección de Recursos Humanos, se encuentra imposibilitada materialmente para entregar dicha documentación.*
"16- Solicito 2 copias certificados de mi estrato de labores con la Policía Auxiliar del Distrito Federal. "(sic)	*Se adjuntan 2 documentos originales de la hoja de servicio*
"17- Solicito se me informe por escrito mi antigüedad los años de antigüedad que tengo hasta la fecha con todo y incapacidades "(sic)	*14 años, 6 meses y 1 día al día de la fecha*
"18- Solicito se me informe mi fecha de alta con esta Corporación de la Policía Auxiliar del Distrito Federal."(sic)	*29 de mayo de 1998*
"19. Solícito se me informe por escrito que antigüedad tengo actualmente en la Corporación de la Policía Auxiliar del Distrito Federal. "(sic)	*14 años, 6 meses y 1 día al día de la fecha*
"20- Solicito saber si me van a mentir o me van alterar la información que solicito en m]$ 19 preguntas y como se rigen ustedes los que me den contestaci0n a mis preguntas con honestidad o deshonestidad,"(sic)	*Respecto a este punto, le informo que la Policía Auxiliar del Distrito Federal, se encuentra sujeta a las disposiciones establecidas en la normatividad vigente.*

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 tercer párrafo, ***45*** *fracción IV,* ***48, 51*** *quinto párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en relación con el artículo* ***249*** *del Código Fiscal del Distrito Federal una vez que el solicitante acredite haber realizado el pago de derechos correspondientes por concepto de reproducción de la información solicitada, constante en* ***21*** *copias simples y* ***2*** *documentos originales, esta Corporación cuenta con tres días hábiles para la expedición de las copias correspondientes*
…" (sic)

- Copia simple de la documental titulada *NÓMINA QNA. 21 DE SALARIOS COMPACTADOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 01 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2007*, con los rubros: *PRO*, *GDO*, *PLACA*, *R.F.C*, *NOMBRE*, *TN*,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

TA, *TD/7*, *Cuota Día*, *Sueldo Base*, *Comisión por Servicio*, *Cred. Sal*, *Quinquenio*, *Incapaci*., *Qt. Perc*., *Tot. Perceps*., *TP*, *TF*, *TV*, *Bando-16*, *Vaca*., *Aj. Tno/ODed*, *C.Ahorro*, *Prstmos*, *Desc. Jud*., *CSM Acred*., *ISR Fav*., *SAR*, *Tot. Deducc*., *Recibí*, *TI*, *TE*, *TU*, *Premio Usuario*, *T.Ev.Esp*., *Retroactivo*, *Vac. 2sem.07*, *Des. Jud.2sem.07*, *C.P.*

- Copia simple de la documental titulada *NÓMINA QNA. 22 DE SALARIOS COMPACTADOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 16 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2007*, con los rubros: *PRO*, *GDO*, *PLACA*, *R.F.C*, *NOMBRE*, *TN*, *TA*, *TD/7*, *Cuota Día*, *Sueldo Base*, *Comisión por Servicio*, *Cred. Sal*, *Quinquenio*, *Incapaci*., *Qt. Perc*., *Tot. Perceps*., *TP*, *TF*, *TV*, *Bando-16*, *Vaca*., *Aj. Tno/ODed*, *C.Ahorro*, *Prstmos*, *Desc. Jud*., *CSM Acred*., *ISR Fav*., *SAR*, *Tot. Deducc*., *Recibí*, *TI*, *TE*, *TU*, *Premio Usuario*, *T.Ev.Esp*., *Retroactivo*, *Vac. 2sem.07*, *Des. Jud.2sem.07*, *C.P.*

- Copia simple de la documental titulada *NÓMINA QNA. 23 DE SALARIOS COMPACTADOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 01 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2007*, con los rubros: *PRO*, *GDO*, *PLACA*, *R.F.C*, *NOMBRE*, *TN*, *TA*, *TD/7*, *Cuota Día*, *Sueldo Base*, *Comisión por Servicio*, *Cred. Sal*, *Quinquenio*, *Incapaci*., *Qt. Perc*., *Tot. Perceps*., *TP*, *TF*, *TV*, *Bando-16*, *Vaca*., *Aj. Tno/ODed*, *C.Ahorro*, *Prstmos*, *Desc. Jud*., *CSM Acred*., *ISR Fav*., *SAR*, *Tot. Deducc*., *Recibí*, *TI*, *TE*, *TU*, *Premio Usuario*, *T.Ev.Esp*., *Retroactivo*, *Vac. 2sem.07*, *Des. Jud.2sem.07*, *C.P.*

- Copia simple de la documental titulada *NÓMINA QNA. 24 DE SALARIOS COMPACTADOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 16 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007*, con los rubros: *PRO*, *GDO*, *PLACA*, *R.F.C*, *NOMBRE*, *TN*, *TA*, *TD/7*, *Cuota Día*, *Sueldo Base*, *Comisión por Servicio*, *Cred. Sal*, *Quinquenio*, *Incapaci*., *Qt. Perc*., *Tot. Perceps*., *TP*, *TF*, *TV*, *Bando-16*, *Vaca*., *Aj. Tno/ODed*, *C.Ahorro*, *Prstmos*, *Desc. Jud*., *CSM Acred*., *ISR Fav*., *SAR*, *Tot. Deducc*., *Recibí*, *TI*, *TE*, *TU*, *Premio Usuario*, *T.Ev.Esp*., *Retroactivo*, *Vac. 2sem.07*, *Des. Jud.2sem.07*, *C.P.*

- Copia simple de la documental titulada *NÓMINA QNA. 01 DE SALARIOS COMPACTADOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 01 AL 15 DE ENERO DE 2008*, con los rubros: *PRO*, *GDO*, *PLACA*, *R.F.C*, *NOMBRE*, *TN*, *TA*, *TD/7*, *Cuota Día*, *Sueldo Base*, *Comisión por Servicio*, *Cred. Sal*, *Quinquenio*, *Incapaci*., *Qt. Perc*., *Tot. Perceps*., *TP*, *TF*, *TV*, *Bando-16*, *Vaca*., *Aj. Tno/ODed*, *C.Ahorro*, *Prstmos*, *Desc. Jud*., *CSM Acred*., *ISR Fav*., *SAR*, *Tot. Deducc*., *Recibí*,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

TI, *TE*, *TU*, *Premio Usuario*, *T.Ev.Esp*., *Retroactivo*, *Vac. 2sem.07*, *Des. Jud.2sem.07*, *C.P.*

- Copia simple de la documental titulada *NÓMINA QNA. 02 DE SALARIOS COMPACTADOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 16 AL 31 DE ENERO DE 2008*, con los rubros: *PRO*, *GDO*, *PLACA*, *R.F.C*, *NOMBRE*, *TN*, *TA*, *TD/7*, *Cuota Día*, *Sueldo Base*, *Comisión por Servicio*, *Cred. Sal*, *Quinquenio*, *Incapaci*., *Qt. Perc*., *Tot. Perceps*., *TP*, *TF*, *TV*, *Bando-16*, *Vaca*., *Aj. Tno/ODed*, *C.Ahorro*, *Prstmos*, *Desc. Jud*., *CSM Acred*., *ISR Fav*., *SAR*, *Tot. Deducc*., *Recibí*, *TI*, *TE*, *TU*, *Premio Usuario*, *T.Ev.Esp*., *Retroactivo*, *Vac. 2sem.07*, *Des. Jud.2sem.07*, *C.P.* (ilegible).

- Copia simple de la documental titulada *NÓMINA QNA. 03 DE SALARIOS COMPACTADOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 01 AL 15 DE FEBRERO DE 2008*, con los rubros: *PRO*, *GDO*, *PLACA*, *R.F.C*, *NOMBRE*, *TN*, *TA*, *TD/7*, *Cuota Día*, *Sueldo Base*, *Comisión por Servicio*, *Cred. Sal*, *Quinquenio*, *Incapaci*., *Qt. Perc*., *Tot. Perceps*., *TP*, *TF*, *TV*, *Bando-16*, *Vaca*., *Aj. Tno/ODed*, *C.Ahorro*, *Prstmos*, *Desc. Jud*., *CSM Acred*., *ISR Fav*., *SAR*, *Tot. Deducc*., *Recibí*, *TI*, *TE*, *TU*, *Premio Usuario*, *T.Ev.Esp*., *Retroactivo*, *Vac. 2sem.07*, *Des. Jud.2sem.07*, *C.P.*

- Copia simple de la documental titulada *NÓMINA QNA. 04 DE SALARIOS COMPACTADOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2008*, con los rubros: *PRO*, *GDO*, *PLACA*, *R.F.C*, *NOMBRE*, *TN*, *TA*, *TD/7*, *Cuota Día*, *Sueldo Base*, *Comisión por Servicio*, *Cred. Sal*, *Quinquenio*, *Incapaci*., *Qt. Perc*., *Tot. Perceps*., *TP*, *TF*, *TV*, *Bando-16*, *Vaca*., *Aj. Tno/ODed*, *C.Ahorro*, *Prstmos*, *Desc. Jud*., *CSM Acred*., *ISR Fav*., *SAR*, *Tot. Deducc*., *Recibí*, *TI*, *TE*, *TU*, *Premio Usuario*, *T.Ev.Esp*., *Retroactivo*, *Vac. 2sem.07*, *Des. Jud.2sem.07*, *C.P.*

- Copia simple de la documental titulada *NÓMINA QNA.*

- *05 DE SALARIOS COMPACTADOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 01 AL 15 DE MARZO DE 2008*, con los rubros: *PRO*, *GDO*, *PLACA*, *R.F.C*, *NOMBRE*, *TN*, *TA*, *TD/7*, *Cuota Día*, *Sueldo Base*, *Comisión por Servicio*, *Cred. Sal*, *Quinquenio*, *Incapaci*., *Qt. Perc*., *Tot. Perceps*., *TP*, *TF*, *TV*, *Bando-16*, *Vaca*., *Aj. Tno/ODed*, *C.Ahorro*, *Prstmos*, *Desc. Jud*., *CSM Acred*., *ISR Fav*., *SAR*, *Tot. Deducc*., *Recibí*, *TI*, *TE*, *TU*, *Premio Usuario*, *T.Ev.Esp*., *Retroactivo*, *Vac. 2sem.07*, *Des. Jud.2sem.07*, *C.P.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- *Hoja de servicio* expedida a nombre de _____, del siete de noviembre de dos mil siete.
- Copia del acuerdo del diez de enero de dos mil trece, dictado en el expediente en que se actúa.

VI. Mediante acuerdo del veintiocho de enero de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentada a la particular desahogando la prevención que le fue formulada; en consecuencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, las constancias de la gestión realizada en el sistema electrónico *INFOMEX* relativas a la solicitud con folio 0109100087912, así como las documentales que exhibió.

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 80, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó requerir al Ente Público el informe de ley respecto del acto impugnado.

VII. El seis de febrero de dos mil trece, mediante un oficio sin número de la misma fecha, el Encargado de la Oficina de Información Pública del Ente Público rindió el informe de ley que le fue requerido por este Instituto, manifestando lo siguiente:

> *"Se confirman las respuestas emitidas por la. Subdirección de Recursos Humanos mediante oficio DERHF/SRH/5910/2012 toda vez que se respondió de manera fundada motivada, a cada uno de los requerimientos de la solicitud con numero de folio 0109100087912.*
>
> ***1- Solicito copias certificadas de los pagos de las quincenas primara y segunda de Noviembre del año 2007 por incapacidades***
> *Con relación a las copias certificadas de las nóminas de salarios compactados correspondientes al período comprendido de la primera quincena de noviembre del 2007 a la primera quincena de marzo del 2008, le comunico que la Subdirección de Recursos Humanos se encuentra imposibilitada jurídicamente para proporcionar dicha*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

documentación en copia certificada, toda vez, que contienen datos personales que requieren el consentimiento inequívoco, expreso y por escrito del interesado. Sin embargo se anexan 9 copias simples de las nóminas requeridas, salvaguardando los datos personales señalados por el Instituto de Acceso a la Información pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

2- Solicito copias certificadas de los pagos de las quincenas primara y segunda de Diciembre del año 2007 por incapacidades

Con relación a las copias certificadas de las nóminas de salarios compactados correspondientes al periodo comprendido de la primera quincena de noviembre del 2007 a la primera quincena de marzo del 2008, le comunico que la Subdirección de Recursos Humanos se encuentra imposibilitada jurídicamente para proporcionar dicha documentación en copia certificada, toda vez, que contienen datos personales que requieren el consentimiento inequívoco, expreso y por escrito del interesado. Sin embargo se anexan 9 copias simples de las nóminas requeridas, salvaguardando los datos personales señalados por el Instituto de Acceso a la Información pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

3- Solicito copias certificadas de los pagos de las quincenas primara y segunda de Enero del año 2008 por incapacidades

Con relación a las copias certificadas de las nóminas de salarios compactados correspondientes al periodo comprendido de la primera quincena de noviembre del 2007 a la primera quincena de marzo del 2008 le comunico que la Subdirección de Recursos Humanos se encuentra imposibilitada jurídicamente, para proporcionar dicha documentación en copia certificada, toda vez, que contienen datos personales que requieren el consentimiento inequívoco, expreso y por escrito del interesado. Sin embargo se anexan 9 copias simples de las nóminas requeridas, salvaguardando los datos personales señalados por el Instituto de Acceso a la Información pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

4- Solicito copias certificadas de los pagos de las quincenas primara y segunda de Febrero del año 2008 por incapacidades

Con relación a las copias certificadas de las nóminas de salarios compactados correspondientes al periodo comprendido de la primera quincena de noviembre del 2007 a la primera quincena de marzo del 2008, le comunico que la Subdirección de Recursos Humanos se encuentra imposibilitada jurídicamente para proporcionar dicha documentación en copia certificada, toda vez, que contienen datos personales que requieren el consentimiento inequívoco, expreso y por escrito del interesado. Sin embargo se anexan 9 copias simples de las nóminas requeridas, salvaguardando los datos personales señalados por el Instituto de Acceso a la Información pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

5- Solicito copias certificadas de los pagos de las quincenas primera y segunda de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Marzo del año 2008 por incapacidades
Por cuanto hace a la las nóminas de salarios compactados correspondientes al período comprendido de la segunda quincena de marzo 2008, le comento que la Subdirección de Recursos Humanos se encuentra imposibilitada materialmente para proporcionar dicha nómina, en virtud de que usted dejó de figurar en nómina a partir de la quincena 06/2008, correspondiente a la segunda quincena de marzo 2008.
Haciendo la aclaración de que se salvaguardaron los Datos Personales de los elementos tal como se mencionó en el oficio 01P-PA/1500/12 de fecha 12 de diciembre de 2012.

6- Solicito copias certificada de los recibos de pago de las quincenas primara y segunda de Noviembre del año 2007 por incapacidades
Al respecto, le comunico que el procedimiento en esta Corporación, para la emisión de recibos de pago de las nóminas de salarios compactados quincenales, se emite por una sola vez el recibo original del pago respectivo; el cual se entrega a cada uno de los elementos que hacen el cobro de la percepción, firmando la nómina correspondiente misma que hace la función de contra recibo de los documentos y valores entregados al personal de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, motivo por el cual la Subdirección de Recursos Humanos, se encuentra imposibilitada para entregar la documentación solicitada, toda vez que los recibos le fueron entregados a Usted en tiempo y forma. Sin embargo, se anexa al presente 8 copias simples de las nóminas de salarios compactados correspondientes al periodo comprendido de la primera quincena de noviembre de 2007 a la segunda quincena de febrero de 2008. Salvaguardando los datos personales de terceros, señalados por el Instituto de Acceso a la Información pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

7- Solicito copias certificada de los recibos de pagos de las quincenas primara y segunda de Diciembre del año 2007 por incapacidades
Al respecto, le comunico que el procedimiento en esta Corporación, para la emisión de recibos de pago de las nóminas de salarios compactados quincenales, se emite por una sola vez el recibo original del pago respectivo; el cual se entrega a cada uno de los elementos que hacen el cobro de la percepción, firmando la nómina correspondiente misma que hace la función de contra recibo de los documentos y valores entregados al personal de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, motivo por el cual la Subdirección de Recursos Humanos, se encuentra imposibilitada para entregar la documentación solicitada, toda vez que los recibos le fueron entregados a Usted en tiempo y forma. Sin embargo, se anexa al presente 8 copias simples de las nóminas de salarios compactados correspondientes al periodo comprendido de la primera quincena de noviembre de 2007 a la segunda quincena de febrero de 2008. Salvaguardando los datos personales de terceros, señalados por el Instituto de Acceso a la Información pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

8- Solicito copias certificada de los recibos de pagos de las quincenas primara y segunda de Enero del año 2008 por incapacidades

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Al respecto, le comunico que el procedimiento en esta Corporación, para la emisión de recibos de pago de las nóminas de salarios compactados quincenales, se emite por una sola vez el recibo original del pago respectivo; el cual se entrega a cada uno de los elementos que hacen el cobro de la percepción, firmando la nómina correspondiente misma que hace la función de contra recibo de los documentos y valores entregados al personal de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, motivo por el cual la Subdirección de Recursos Humanos, se encuentra imposibilitada para entregar la documentación solicitada, toda vez que los recibos le fueron entregados a Usted en tiempo y forma. Sin embargo, se anexa al presente 8 copias simples de las nóminas de salarios compactados correspondientes al periodo comprendido de la primera quincena de noviembre de 2007 a la segunda quincena de febrero de 2008. Salvaguardando los datos personales de terceros, señalados por el Instituto de Acceso a la Información pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

9- Solicito copias certificada de los recibos de pagos de las quincenas primara y segunda de Febrero del año 2008 por incapacidades

Al respecto, le comunico que el procedimiento en esta Corporación, para la emisión de recibos de pago de las nóminas de salarios compactados quincenales, se emite por una sola vez el recibo original del pago respectivo; el cual se entrega a cada uno de los elementos que hacen el cobro de la percepción, firmando la nómina correspondiente misma que hace la función de contra recibo de los documentos y valores entregados al personal de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, motivo por el cual la Subdirección de Recursos Humanos, se encuentra imposibilitada para entregar la documentación solicitada, toda vez que los recibos le fueron entregados a Usted en tiempo y forma. Sin embargo, se anexa al presente 8 copias simples de las nóminas de salarios compactados correspondientes al periodo comprendido de la primera quincena de noviembre de 2007 a la segunda quincena de febrero de 2008. Salvaguardando los datos personales de terceros, señalados por el Instituto de Acceso a la Información pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10- Solicito copia certificada del recibo No. 738 de la quincena 21 del mes de Noviembre de año 2007 a Nombre de ¡a C. _____ con No. de placa _____por la cantidad de percepciones de $1.475.35 y el total a pagar por $755.35

El recibo de nómina se emite por una sola vez el recibo original del pago respectivo; el cual se entrega a cada uno de los elementos que hacen el cobro de la percepción, firmando la nómina correspondiente misma que hace la función de contra recibo de los documentos y valores entregados al personal de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, motivo por el cual la Subdirección de Recursos Humanos, se encuentra imposibilitada para entregar la documentación solicitada, toda vez que los recibos le fueron entregados a Usted en tiempo y forma. Sin embargo, se anexa al presente 4 copias simples de las nóminas de salarios compactados correspondientes al periodo comprendido de la primera

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

quincena de noviembre de 2007 a la segunda quincena de diciembre de 2007. Salvaguardando los datos personales de terceros.

11- Solicito copia certificada del recibo No. 740 de la quincena 22 del mes de Noviembre del año 2007 a Nombre de la C. _____con No. de placa _____por la cantidad de percepciones de $1,481.02 y el total a pagar por $1,331.02

Le recibo de nómina se emite por una sola vez el recibo original del pago respectivo; el cual se entrega a cada uno de los elementos que hacen el cobro de la percepción, firmando la nómina correspondiente misma que hace la función de contra recibo de los documentos y valores entregados al personal de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, motivo por el cual la Subdirección de Recursos Humanos, se encuentra imposibilitada para entregar la documentación solicitada, toda vez que los recibos le fueron entregados a Usted en tiempo y forma. Sin embargo, se anexa al presente 4 copias simples de las nóminas de salarios compactados correspondientes al periodo comprendido de la primera quincena de noviembre de 2007 a la segunda quincena de diciembre de 2007. Salvaguardando los datos personales de terceros.

12- Solicito copia certificada del recibo No. 737 de la quincena 23 del mes de Diciembre del año 2007 a Nombre de la C. _____con No. de placa _____por la cantidad de percepciones de $1,475.35 y el total a pagar por $1,325.35

El reitero que cada recibo de nómina se emite por una sola vez el recibo original del pago respectivo; el cual se entrega a cada uno de los elementos que hacen el cobro de la percepción, firmando la nómina correspondiente misma que hace la función de contra recibo de los documentos y valores entregados al personal de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, motivo por el cual la Subdirección de Recursos Humanos, se encuentra imposibilitada para entregar la documentación solicitada, toda vez que los recibos le fueron entregados a Usted en tiempo y forma. Sin embargo, se anexa al presente 4 copias simples de las nóminas de salarios compactados correspondientes al periodo comprendido de la primera quincena de noviembre de 2007 a la segunda quincena de diciembre de 2007. Salvaguardando los datos personales de terceros.

13- Solicito copia certificada del recibo No. 733 de la quincena 24 del mes de Diciembre del año 2007 a Nombre de la C. _____con No. de placa _____por la cantidad de percepciones de $847.49 y el total a pagar por $ 697.49

El recibo de nómina se emite por una sola vez el recibo original del pago respectivo; el cual se entrega a cada uno de los elementos que hacen el cobro de la percepción, firmando la nómina correspondiente misma que hace la función de contra recibo de los documentos y valores entregados al personal de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, motivo por el cual la Subdirección de Recursos Humanos, se encuentra imposibilitada para entregar la documentación solicitada, toda vez que los recibos le fueron entregados

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

a Usted en tiempo y forma. Sin embargo, se anexa al presente 4 copias simples de las nóminas de salarios compactados correspondientes al periodo comprendido de la primera quincena de noviembre de 2007 a la segunda quincena de diciembre de 2007. Salvaguardando los datos personales de terceros.

14- Solicito se me informe cual era mi sueldo base quincenal en las quincenas de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero del año 2007 y 2008
Se informo a la solicitante cual era su sueldo base, en las quincenas de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero del año 2007 y 2008 con relación a las nóminas correspondientes a las quincenas mencionadas, mismas que firmo la ahora recurrente.

AÑO	***QUINCENA***	***SUELDO QUINCENAL***
2007	*21*	*$1,475.35*
2007	*22*	*$1,481.02*
2007	*23*	*$1,475.35*
2007	*24*	*$847.49*
2008	*01*	*$2,994.84*
2008	*02*	*$870.97*
2008	*03*	*$883.76*
2008	*04*	*$889.27*

15- Solicito tres copias certificadas de las incapacidades de los meses de octubre y noviembre de los años 2012 a nombre de _____
Al respecto le comunico, que no obra constancia dentro de su expediente personal de las licencias médicas solicitas, por lo tanto la Subdirección de Recursos Humanos, se encuentra imposibilitada materialmente para entregar dicha documentación.

16- Solicito 2 copias certificados de mi estrato de labores con la Policía Auxiliar del Distrito Federal.
Se entregaron dos documentos originales, con la información que se encuentra en el expediente laboral de la C. _____, de requerirlo actualizado deberá presentarse en las oficinas de la Subdirección de Recursos Humanos ***y*** *realizar el trámite correspondiente.*

17- Solicito se me informe por escrito mi antigüedad los años de antigüedad que tengo hasta la fecha con todo y incapacidades
14 años, 6 meses y 1 día al día de la fecha

18- Solicito se me informe mi fecha de alta con esta Corporación de la Policía Auxiliar del Distrito Federal.
29 de mayo de 1998

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

19- Solicito se me informe por escrito que antigüedad tengo actualmente en la Corporación de la Policía Auxiliar del Distrito Federal.
14 años, 6 meses y 1 día al día de la fecha

20- Solicito saber si me van a mentir o me van alterar la información que solicito en mis 19 preguntas y como se rigen ustedes los que me den contestación a mis preguntas con honestidad o deshonestidad
Respecto a este punto, le informo que la Policía Auxiliar del Distrito Federal, se encuentra sujeta a las disposiciones establecidas en la normatividad vigente.
… (sic)

A dicho informe de ley, el Ente Público adjuntó las documentales que se describen a continuación:

- Copia simple del oficio OIP-PA/1500/2012 del doce de diciembre de dos mil doce, suscrito por el Encargado de la Oficina de Información Pública de la Policía Auxiliar del Distrito Federal y dirigido a la particular.

- Copia simple del oficio DERHF/SRH/5910/2012 del seis de diciembre de dos mil doce, suscrito por el Subdirector de Recursos Humanos y dirigido al Encargado de la Oficina de Información Pública de la Policía Auxiliar del Distrito Federal.

VIII. El once de febrero de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Ente Público rindiendo el informe de ley que le fue requerido y acordó sobre la admisión de las pruebas que ofreció.

De igual forma, con fundamento en el artículo 80, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó dar vista a la recurrente con el informe de ley rendido por el Ente Público, para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

IX. Mediante un escrito del quince de noviembre de dos mil trece, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto en la misma fecha, la recurrente desahogó la vista

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

que se le dio con el informe de ley rendido por el Ente Público, reiterando lo expresado en su escrito inicial.

X. El veinte de febrero de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentada a la recurrente desahogando en tiempo y forma la vista que se le dio con el informe de ley rendido por el Ente Público.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se otorgó un plazo común de tres días a las partes para que formularan sus alegatos.

Asimismo, y con el objeto de contar con mayores elementos de convicción que permitieran una adecuada y objetiva apreciación de los argumentos expuestos por las partes en el presente recurso de revisión, se solicitó a la Dirección de Datos Personales de este Instituto para que emitiera una opinión sobre si la información requerida por la particular podía ser atendida mediante una solicitud de acceso a datos personales y en caso afirmativo o negativo, realizara la argumentación correspondiente.

XI. El uno de marzo de dos mil trece, la Dirección de Datos Personales atendió el requerimiento que le fue formulado por la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, a través de la opinión técnica 02/2013, señalando lo siguiente:

> *"…*
> ***OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DATOS PERSONALES***
>
> *Para estar en posibilidad de observar si los requerimientos formulados por la recurrente pueden ser satisfechos a través de una solicitud de acceso a datos personales es preciso atender a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Federal y los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, que citan, en lo que interesa, lo siguiente:

[Transcripción de los artículos 1, 2, acepciones "*Datos Personales*", "*Interesado*", "*Sistema de Datos Personales*" y "*Tratamiento de Datos Personales*", 26, primer párrafo, 27 y 32, segundo párrafo, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y los numerales 5, 42 y 45 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal]

La importancia de la anterior transcripción de artículos se genera de la necesidad de tener mayor claridad acerca de lo que un dato personal es, los derechos sobre ellos, el sujeto que los puede ejercer y sobre qué tipo de datos se ejercen dichos derechos conferidos por la Ley. Es así que se realizan las siguientes consideraciones:

- *Son **datos personales** la **información numérica,** gráfica, **alfabética,** acústica o de cualquier otro tipo, **concerniente a una persona física identificada o identificable**, como son el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, **patrimonio**, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, **estado de salud**, preferencia sexual, la huella digital, el ADN y el número de seguridad social, y análogos.*

- ***El derecho de acceso a datos personales sólo puede ser ejercido por los interesados** o sus representantes legales previa acreditación de identidad, es decir, personas físicas titulares de los datos personales que sean objeto de tratamiento por parte de un Ente Público. Entendiéndose por tratamiento cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos automatizados o físicos, aplicados a los sistemas de datos personales, relacionados con la obtención, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, cesión, difusión, interconexión o cualquier otra forma que permita obtener información de los mismos y facilite al interesado el acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos.*

- *A través de una solicitud de acceso a datos personales **es posible requerir** y obtener información de **los datos personales sometidos a tratamiento**, conocer su origen y las sesiones realizadas o que se prevé hacer con ellos.*

- *Entre las categorías de datos personales se encuentran los datos identificativos, electrónicos, laborales, patrimoniales, sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, académicos, de tránsito y movimientos migratorios, sobre la salud, biométricos, especialmente protegidos (sensibles) y datos personales de naturaleza pública.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- *Entre los datos personales bajo la categoría de **identificativos** se encuentra el nombre; entre los **laborales** la hoja de servicio; entre los **patrimoniales** los ingresos y egresos; y entre los **datos personales sobre la salud** se encuentran las incapacidades médicas.*

Definidos en estos términos lo que son datos personales, el derecho de acceso a éstos, y sus categorías, se tienen elementos suficientes para entrar al estudio de los requerimientos formulados por la particular, a efecto de determinar si constituyen o no una solicitud de acceso a datos personales en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y sus Lineamientos.

En este sentido, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo solicitó a esta Dirección de Datos Personales que emita su opinión respecto a si la información requerida por la particular es susceptible de ser atendida a través de una solicitud de acceso a datos personales.

*Por lo anterior y para mayor facilidad de estudio, se dividirán los requerimientos en **4 partes.***

A. REQUERIMIENTOS 1, 2, 3, 4, 5.

*Respecto a los requerimientos hechos por la particular en los numerales **1, 2, 3, 4** y **5** de la solicitud de acceso a datos personales con folio 0109100087912, la particular solicitó lo siguiente:*

[Transcripción de los requerimientos referidos]

*De lo anterior se advierte que la particular requirió **copia certificada de los pagos (nóminas) de la primera y segunda quincena de noviembre y diciembre de 2007, y de enero, febrero y marzo de 2008** por incapacidades.*

*En ese sentido, del análisis de las documentales que fueron requeridas en los puntos **1, 2, 3, 4** y **5** de la solicitud, entregadas al particular por el Ente Público a través de la respuesta emitida por oficio **OIP-PA/1500/12** del doce de diciembre de dos mil doce, mismas que constan en el expediente citado al rubro en las fojas de la treinta y cinco a la cuarenta y tres, se observa que estas corresponden a las nóminas de salarios compactados concernientes a las quincenas de noviembre y diciembre de 2007, así como las quincenas de enero y febrero de 2008, y la primera quincena de marzo de 2008, las cuales contienen los siguientes datos personales que le conciernen:*

- *Grado de puesto*
- *Número de placa*
- *Registro Federal del Contribuyente (RFC)*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- *Nombre*
- *Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR)*
- *Total de percepciones*
- *Impuesto sobre la renta (ISR)*
- *Firma*

En términos del artículo 2, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y el numeral 5, de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se trata de información de carácter personal y encuadran en las categorías de datos identificativos, laborales y patrimoniales.

Cabe mencionar que el Ente Público testó los Registros Federales de Contribuyentes (RFC) de las documentales entregadas, motivo por el cual entregó copia simple.

Asimismo, de la revisión efectuada a las nóminas de salarios compactados concernientes a las quincenas de noviembre y diciembre de 2007, así como las quincenas de enero y febrero de 2008, y la primera quincena de marzo de 2008, se observa que contienen datos personales de otros elementos de la Policía Auxiliar del Distrito Federal. Es decir, se contienen datos personales de terceros que. al igual que en el caso del solicitante, información que encuadra en las categorías de datos identificativos y patrimoniales, como:

- *Grado de puesto*
- *Número de placa*
- *Registro Federal del Contribuyente (RFC)*
- *Nombre*
- *Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR)*
- *Total de percepciones*
- *Impuesto sobre la renta (ISR)*
- *Firma*

No pasa desapercibido que al atender la solicitud de acceso a datos personales el Ente Público entregó también datos personales de terceros. Sin embargo, esto es congruente con el criterio sostenido por el Pleno de este Instituto al permitir que en los documentos que se contengan datos personales se mantenga toda aquella información que no sea de acceso restringido en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federa.

De conformidad con lo previsto en el numeral 5, fracción XI, de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, el grado de puesto, el número de placa y el nombre de los servidores públicos constituyen datos personales de carácter laboral que, a su vez, son públicos por tratarse de información relevante para identificarlos plenamente como servidores públicos.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Por otra parte, atendiendo a que una solicitud de acceso a datos personales es el medio a través del cual los particulares pueden acceder a la ***información que le concierne*** *y que está en posesión de los entes públicos, resulta a todas luces evidente que el recurrente* ***está en lo correcto al ejercer su derecho de acceso a datos personales, para obtener lo solicitado.***

Ahora bien, en relación a la modalidad requerida por la particular (copia certificada), el Ente Público debió entregar copia simple de lo solicitado elaborando una versión pública, ***testando los datos personales que no son de naturaleza pública,*** *toda vez que para estar en posibilidades de expedir una copia fiel y exacta de otro documento, éste tendrá que constar en original o bien, en copia certificada, característica esencial para la reproducción de una copia certificada.*

Para mayor abundamiento se citan la siguiente Jurisprudencia y tesis aislada:

[Transcripción de la Tesis aislada con rubro ***COPIAS CERTIFICADAS. REQUISITOS PARA SU EXPEDICIÓN (ARTÍCULO 278 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES*** y de la Jurisprudencia con rubro ***COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OTRAS DE IGUAL ÍNDOLE, CUYO COTEJO O COMPULSA ORDENÓ LA JUNTA. HACEN FE EN EL JUICIO LABORAL, YA QUE PRODUCEN CERTEZA DE QUE SU CONTENIDO COINCIDE PLENAMENTE CON SU ORIGINAL, PUES ESA CONFIABILIDAD SE LA OTORGA LA CERTIFICACIÓN, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO***]

En conclusión, es claro que los requerimientos ***1, 2, 3, 4*** *y* ***5*** *de la solicitud,* ***constituyen una solicitud de acceso a datos personales****, en términos de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y sus Lineamientos, por tratarse de información que le concierne a la particular.*

Lo anterior al ser derechos personalísimos, sólo el interesado o su representante legal, previa acreditación de su identidad, podrá solicitar al Ente Público que le permita el acceso respecto a los datos personales que le conciernan.

Por todo lo anterior, esta ***Dirección de Datos Personales considera que lo solicitado por la particular en los puntos 1, 2, 3, 4*** *y* ***5*** *de la solicitud,* ***al tratarse de información de carácter personal que incluso actualizan las categorías de datos identificativos y patrimoniales,*** *materia de regulación de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, en consecuencia* ***sí son susceptibles de ser satisfechos vía acceso a datos personales, sin embargo no es posible satisfacerlo en la modalidad solicitada (copia certificada)****.*

B. REQUERMIENTOS 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Por otro lado, esta Dirección de Datos Personales entrará al estudio de lo requerido por la particular en los siguientes planteamientos, respecto a si son susceptibles de ser atendidos vía acceso a datos personales, en los términos de lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal:

[Transcripción de los requerimientos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13]

De lo anterior se advierte que la particular ***requirió copia certificada de los recibos de pago de las quincenas primera y segunda de noviembre y diciembre de 2007, enero y febrero de 2008.***

La Policía Auxiliar del Distrito Federal, por lo que hace a lo solicitado en los numerales ***6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13*** *de la solicitud, a través del oficio* ***OIP-PA/1500/12*** *del doce de diciembre de dos mil doce, manifestó la causa de la imposibilidad material que la Subdirección de Recursos Humanos tiene para satisfacer dichos requerimientos, toda vez que la emisión de recibos de pago de las nóminas de salarios compactados quincenales, se emiten una sola vez en el recibo original del pago respectivo, mismo que se entrega a cada uno de los elementos que hacen el cobro de la percepción, quienes a su vez, firman la nómina correspondiente, misma que hace la función de contra recibo de los documentos y valores entregados al personal de la Policía Auxiliar del Distrito Federal.*

Asimismo, el Ente Público anexó cuatro copias simples de las nóminas de salarios compactados correspondientes al periodo comprendido de la primera quincena de noviembre de dos mil siete a la segunda quincena de diciembre de dos mil siete, mismas que constan a fojas de la cuarenta y cuatro a la cuarenta y siete, y de las cuales se observa una divulgación de datos personales de los elementos de la Policía Auxiliar del Distrito Federal sin acreditar el consentimiento de los titulares de dichos datos.

La información que se contiene en dichas documentales consisten en sus aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), el impuesto sobre la renta (ISR) y la firma, por lo que el Ente Público incurre en una infracción de conformidad con el artículo 41, fracciones VI y VII de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, toda vez que se transgreden entre otras disposiciones el artículo 5 en el que se contemplan los principios de consentimiento y confidencialidad.

Por lo tanto, el requerimiento hecho por la particular ***sí es susceptible de ser satisfecho por la vía intentada,*** *sin embargo en este caso en particular* ***la Policía Auxiliar del Distrito Federal, se encuentra imposibilitada para expedir copia certificada de los recibos de pago*** *de las quincenas primera y segunda de noviembre y diciembre de 2007, enero y febrero de 2008, pues como quedó asentado en el párrafo precedente, los recibos originales de los pagos respectivos le fueron entregados a la particular.*

C. REQUERIMIENTOS 14 y 15.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

*Para mayor facilidad de estudio, respecto a los requerimientos **14** y **15** de la solicitud a continuación se expone el siguiente cuadro, identificando el tipo de datos solicitados, de conformidad con el numeral 5 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal:*

REQUERIMIENTO	*CATEGORÍA DE DATOS PERSONALES (NUMERAL 5 LINEAMIENTOS)*
***14.** Solicito se me informe cual era mi sueldo base quincenal en las quincenas de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero del año 2007 y 2008*	*Datos patrimoniales (ingresos)*
***15.** Solicito tres copias certificadas de las incapacidades de los meses de octubre y noviembre de los años 2012 a nombre de _____*	*Datos sobre la salud (incapacidades médicas)*

*Por lo que se refiere al requerimiento identificado con el número **14,** el ente público a través del oficio **OIP-PA/1500/12** del doce de diciembre de dos mil doce le proporciona la información requerida, sin embargo la particular manifiesta que hay discrepancia con las cantidades.*

*Dicha información al tratarse de datos personales que actualizan la categoría de patrimonial prevista en el numeral 5 antes referido, **sí es susceptible de ser satisfecha a través de la vía intentada por la particular,** toda vez que se trata de información que le concierne.*

Del mismo modo la información a la que se refiere el requerimiento 15, actualiza entre otras la categoría de datos sobre la salud, por lo que también es correcto el derecho de acceso a sus datos personales ejercido por la particular.

A este requerimiento el Ente Público le manifestó al particular que la Subdirección de Recursos Humanos no cuenta con constancia dentro del expediente personal de las licencias médicas referidas. No obstante, no se elaboró el acta de inexistencia en términos de lo establecido en el artículo 32, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

D. <u>REQUERIMIENTO 16, 17, 18 y 19</u>.
Respecto a los siguientes requerimientos, la particular solicitó:

[Transcripción de los requerimientos 16, 17, 18 y 19]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

*Por escrito del quince de febrero de dos mil trece, presentado en la Unidad de Correspondencia de este Instituto en la misma fecha, la particular manifiesta estar conforme con la documentación e información entregada respecto a dichos requerimientos. Sin embargo, en respuesta a la opinión solicitada por la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo a esta Dirección de Datos Personales, cabe destacar que los requerimientos se refieren a datos personales que actualizan la categoría de laborales prevista en el multicitado numeral **5** de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, de manera que **sí son susceptibles de ser satisfechos a través de una solicitud de acceso a datos personales.***

E. REQUERIMIENTO 20.

*Por último, respecto a lo solicitado en el punto **20** de la solicitud, es claro que **no se refiere** a una solicitud consistente en el **acceso a sus datos personales** que se encuentren en poder de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, sino a una solicitud donde **requiere saber si le iban a mentir o alterar la información que solicitó en los 19 numerales y si se regían con honestidad o deshonestidad,***

Es decir, el requerimiento hecho de ningún modo se refiere a datos personales que le conciernan a la particular en términos de lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como en los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, sino que este requerimiento está orientado en conocer cuestionamientos diversos a los de una solicitud de acceso a datos Personales.

*Por lo tanto, respecto a "...Solicito saber si me van a mentir o me van alterar la **a** información que solicito en mis 19 preguntas y como se rigen ustedes los que me den contestación a mis preguntas con honestidad o deshonestidad...", esta Dirección de Datos Personales considera que **lo solicitado en el numeral 20, no puede ser satisfecho a través de la vía intentada.***

…

CONCLUSIONES

A. REQUERIMIENTOS 1, 2, 3, 4, 5.

*Los requerimientos hechos, en los numerales **1, 2, 3, 4** y **5** de la solicitud, se refieren a información de carácter personal que actualiza las categorías de datos identificativos y patrimoniales, previstos en el numeral 5 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal. Lo que al ser materia de regulación de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal **son susceptibles de ser satisfechos vía acceso a datos personales, sin embargo no es posible satisfacerlo en la modalidad solicitada (copia certificada).***

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

B. REQUERMIENTOS 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.

Del análisis de la información que se contiene en las documentales que el Ente Público brindó al particular se observa que se contienen datos personales y que le conciernen a la ahora recurrente, por lo tanto, si es susceptible de ser satisfecho por la vía intentada. Sin embargo en este caso en particular ***la Policía Auxiliar del Distrito Federal, se encuentra imposibilitada para expedir copia certificada de los recibos de pago*** *de las quincenas primera y segunda de noviembre y diciembre de 2007, enero y febrero de 2008, pues como quedó asentado en el párrafo precedente, los recibos originales de los pagos respectivos le fueron entregados a la particular.*

En adición a lo anterior, cabe destacar que hay información referente a las aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), el impuesto sobre la renta (ISR) y la firma de diversos elementos de la Policía Auxiliar del Distrito Federal. Por lo tanto el Ente Público incurre en una infracción de conformidad con el artículo 41, fracciones VI y VI1 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, toda vez que se divulgó información de carácter personal y que no le concierne a la ahora recurrente, situación que transgrede entre otras disposiciones, el artículo 5 en el que se contemplan los principios de consentimiento y confidencialidad.

C. REQUERIMIENTOS 14 y 15

Esta Dirección de Datos Personales considera que lo solicitado por la particular en los puntos 14 y 15 de la solicitud, al tratarse de información de carácter personal que incluso actualizan las categorías de datos patrimoniales, sobre la salud y laborales, materia de regulación de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, en consecuencia ***sí son susceptibles de ser satisfechos vía acceso a datos personales. No obstante en el punto 15, debió haberse elaborado el acta de***

D. REQUERIMIENTO 16, 17, 18 y 19.

La información requerida en los numerales referidos, se refiere a datos personales que actualizan la categoría de laborales prevista en el multicitado numeral 5 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, de manera que ***sí son susceptibles de ser satisfechos a través de una solicitud de acceso a datos personales.***

Respecto a los mismos la particular manifiesta estar conforme con la documentación e información entregada.

E. REQUERIMIENTO 20.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Por lo que se refiere al último requerimiento en el que la particular "...Solicito saber si me van a mentir o me van alterar la información que solicito en mis 19 preguntas y como se rigen ustedes los que me den contestación a mis preguntas con honestidad o deshonestidad...", esta Dirección de Datos Personales considera que ***no puede ser satisfecho a través de la vía intentada****. Pues de ningún modo se trata a datos personales que le conciernan a la particular en términos de lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como en los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, sino que este requerimiento está orientado en conocer cuestionamientos diversos a los de una solicitud de acceso a datos Personales.*
…" (sic)

XII. Mediante acuerdo del seis de marzo de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo tuvo por presentada a la Dirección de Datos Personales de este Instituto emitiendo la opinión técnica que le fue requerida mediante el diverso acuerdo del veinte de febrero de dos mil trece.

Asimismo, hizo constar el transcurso del plazo concedido a las partes para que formularan sus alegatos, sin que realizaran consideración alguna al respecto, motivo por el cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se declaró precluído su derecho para tal efecto.

Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

XIII. El uno de abril de dos mil trece, en atención al estado procesal que guardaba el expediente en que se actúa y tomando en consideración que debía analizarse la competencia del Ente Público para generar, detentar o administrar la información en términos de su marco normativo, así como las investigaciones que resultaran

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

pertinentes, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto determinó ampliar el plazo para resolver el presente recurso de revisión hasta por diez días hábiles más, habida cuenta que existía causa justificada para tal efecto; lo anterior, con fundamento en el artículo 80, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

En razón de que ha sido substanciado conforme a derecho el recurso de revisión y de que las pruebas integradas al expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 80, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 1, 23, 24, fracción XV, 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 70, 71, fracciones II, XXI y LIII, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I, VI, XXIV y XXV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior.
SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente medio de impugnación, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido en la siguiente Jurisprudencia, que a la letra establece:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Registro No. 168387
Localización:
Novena Época
Instancia: Segunda Sala
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXVIII, Diciembre de 2008
Página: 242
Tesis: 2a./J. 186/2008
Jurisprudencia
Materia(s): Administrativa

APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA_ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. *De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que* ***las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público****, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia* ***subsiste el principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante****, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.*
Contradicción de tesis 153/2008-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Noveno y Décimo Tercero, ambos en Materia Administrativa del Primer Circuito. 12 de noviembre de 2008. Mayoría de cuatro votos. Disidente y Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Luis Ávalos García.
Tesis de jurisprudencia 186/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diecinueve de noviembre de dos mil ocho.

De la revisión de las constancias que integran el recurso de revisión, no se observa que el Ente Público haya invocado alguna causal de improcedencia o sobreseimiento, y este

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Órgano Colegiado tampoco advierte la actualización de las previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal o su normatividad supletoria, por lo que resulta procedente entrar al estudio de fondo y resolver la controversia planteada.

TERCERO. Una vez analizadas las constancias integradas al expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por la Policía Auxiliar del Distrito Federal transgredió el derecho de acceso a datos personales de la ahora recurrente y en su caso, resolver si resulta procedente ordenar que el Ente Público permita el acceso a los mismos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Ente recurrido de proporcionar el acceso a los datos personales requeridos se realizará en un primer apartado y en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se tratarán en un capítulo independiente.

CUARTO. Con el objeto de dar claridad al estudio de la controversia, es conveniente esquematizar en el cuadro siguiente, el contenido de la solicitud de acceso a datos personales, la respuesta impugnada y los agravios formulados por la recurrente, de la manera siguiente:

SOLICITUD DE ACCESO A DATOS PERSONALES	RESPUESTA IMPUGNADA	AGRAVIOS
1. *Solicito copia certificada de los pagos de las quincenas primera y segunda de noviembre de dos mil siete por incapacidades.*	*"Con relación a las copias certificadas de las nóminas de salarios compactados correspondientes al período comprendido de la primera quincena de noviembre del 2007 a la primera quincena de marzo del*	**Primero.** No se entregaron copias certificadas de los pagos de las quincenas primera y

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

2. *Solicito copia certificada de los pagos de las quincenas primera y segunda de diciembre de dos mil siete por incapacidades.* **3.** *Solicito copia certificada de los pagos de las quincenas primera y segunda de enero de dos mil ocho por incapacidades.* **4.** *Solicito copia certificada de los pagos de las quincenas primera y segunda de febrero de dos ml ocho por incapacidades.* **5.** *Solicito copia certificada de los pagos de las quincenas primera y segunda de marzo de dos mil ocho por incapacidades.*	*2008, le comunico e la Subdirección de Recursos Humanos se encuentra imposibilitada jurídicamente para proporcionar dicha documentación en copia certificada, toda vez, que contienen datos personales que requieren el consentimiento inequívoco, expreso y por escrito del interesado. Sin embargo se anexan 9 copias simples de las nóminas requeridas, salvaguardando los datos personales señalados por el Instituto de Acceso a la Información pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.* *Por cuanto hace a la las nóminas de salarios compactados correspondientes al periodo comprendido de la segunda quincena de marzo 2008, le comento que la Subdirección de Recursos Humanos se encuentra imposibilitada materialmente para proporcionar dicha nómina, en virtud de que usted dejó de figurar en nómina a partir de la quincena 06/2008, correspondiente a la segunda quincena de marzo 2008.*	segunda de noviembre y diciembre de dos mil siete, ni de enero, febrero y marzo de dos mil ocho por incapacidades. Además, faltó la información de la segunda quincena de marzo de dos mil ocho.
6. *Solicito copia certificada de los recibos de pago de las quincenas primera y segunda de noviembre de dos mil siete por incapacidades.* **7.** *Solicito copia certificada de los recibos de pagos de las quincenas primera y segunda de diciembre de dos mil siete por incapacidades.* **8.** *Solicito copia certificada de los recibos de pagos de las quincenas primera y segunda de enero de dos*	*Al respecto, le comunico que el procedimiento en esta Corporación, para la emisión de recibos de pago de las nóminas de salarios compactados quincenales, se emite por una sola vez el recibo original del pago respectivo; el cual se entrega a cada uno de los elementos que hacen el cobro de la percepción, firmando la nómina correspondiente misma que hace la función de contra recibo de los documentos y valores entregados al personal de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, motivo por el cual la Subdirección de Recursos Humanos, se encuentra imposibilitada para entregar la documentación solicitada, toda vez que los recibos le fueron entregados a Usted*	**Segundo.** No se entregaron copias certificadas de los recibos de pago de las quincenas primera y segunda de noviembre y diciembre de dos mil siete, ni de enero y febrero de dos mil ocho por incapacidades.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

mil ocho por incapacidades. **9.** *Solicito copia certificada de los recibos de pagos de las quincenas primera y segunda de febrero de dos mil ocho por incapacidades.*	*en tiempo y fama. Sin embargo, se anexa al presente 8 copias simples de las nóminas de salarios compactados correspondientes al periodo comprendido de la primera quincena de noviembre de 2007 a la segunda quincena de febrero de 2008, Salvaguardando los datos personales de terceros, señalados por el Instituto de Acceso a la Información pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal."* (sic)	
10. *Solicito copia certificada del recibo No. 738 de la quincena 21 del mes de noviembre de dos mil siete a nombre de _____ con número de placa _____por la cantidad de percepciones de $1.475.35 y el total a pagar por $755.35.* **11.** *Solicito copia certificada del recibo No. 740 de la quincena 22 del mes de noviembre de dos mil siete a nombre de _____ con número de placa _____ por la cantidad de percepciones de $1,481.02 y el total a pagar por $ 1,331.02.* **12.** *Solicito copia certificada del recibo No. 737 de la quincena 23 del mes de diciembre de dos mil siete a nombre de _____ con número de placa _____por la*	*"Le reitero que cada recibo de nómina se emite por una sola vez el recibo original del pago respectivo; el cual se entrega a cada uno de los elementos que hacen el cobro de la percepción, firmando la nómina correspondiente misma que hace la función de contra recibo de los documentos y valores entregados al personal de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, motivo por el cual la Subdirección de Recursos Humanos, se encuentra imposibilitada para entregar la documentación solicitada, toda vez que los recibos le fueron entregados a Usted en tiempo y forma. Sin embargo, se anexa al presente 4 copias simples de las nóminas de salarios compactados correspondientes al periodo comprendido de la primera quincena de noviembre de 2007 a la segunda quincena de diciembre de 2007. Salvaguardando los datos personales de terceros."* (sic)	**Tercero.** No se entregaron.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

<table>
<tr><td>cantidad de percepciones de $1,475.35 y el total a pagar por $1,325.35.

13. Solicito copia certificada del recibo No. 733 de la quincena 24 del mes de diciembre de dos mil siete a nombre de _____ con número de placa _____ por la cantidad de percepciones de $847.49 y el total a pagar por $697.49.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>14. Solicito se me informe cual era mi sueldo base quincenal en las quincenas de noviembre, diciembre, enero y febrero de dos mil siete y dos mil ocho.</td><td><table>
<tr><th>AÑO</th><th>QUINCENA</th><th>SUELDO QUINCENAL</th></tr>
<tr><td>2007</td><td>21</td><td>$1,475.35</td></tr>
<tr><td>2007</td><td>22</td><td>$1,481.02</td></tr>
<tr><td>2007</td><td>23</td><td>$1,475.35</td></tr>
<tr><td>2007</td><td>24</td><td>$847.49</td></tr>
<tr><td>2008</td><td>01</td><td>$2,994.84</td></tr>
<tr><td>2008</td><td>02</td><td>$870.97</td></tr>
<tr><td>2008</td><td>03</td><td>$883.76</td></tr>
<tr><td>2008</td><td>04</td><td>$889.27</td></tr>
</table></td><td>Cuarto. No se contestó adecuadamente cual era su sueldo base, ya que en la primera quincena de octubre de dos mil siete ganaba $2579.27 y en la segunda quincena de octubre de dos mil siete ganaba $2863.15.</td></tr>
<tr><td>15. Solicito tres copias certificadas de las incapacidades de los meses de octubre y noviembre de dos mil doce a nombre de _____.</td><td>“Al respecto le comunico, que no obra constancia dentro de su expediente personal de las licencias médicas solicitas, por lo tanto la Subdirección de Recursos Humanos, se encuentra imposibilitada materialmente para entregar dicha documentación.</td><td>Quinto. No se entregaron.</td></tr>
<tr><td>16. Solicito dos copias certificadas de mi extracto de labores con la Policía Auxiliar del Distrito Federal.</td><td>Se adjuntan 2 documentos originales de la hoja de servicio.” (sic)</td><td>Sexto. No se entregaron certificados sólo en copia simple (a), sin anotar mi antigüedad de catorce años seis meses un día, en mi extracto de labores (b).</td></tr>
</table>

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza Narvarte”, Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

17. *Solicito se me informe por escrito los años de antigüedad que tengo hasta la fecha con todo e incapacidades.*	*"14 años, 6 meses y 1 día al día de la fecha."* (sic)	Sí se me informo.
18. *Solicito se me informe mi fecha de alta con esta Corporación de la Policía Auxiliar del Distrito Federal.*	*"29 de mayo de 1998."* (sic)	Sí se me informo.
19. *Solicito se me informe por escrito que antigüedad tengo actualmente en la Corporación de la Policía Auxiliar del Distrito Federal.*	*"14 años, 6 meses y 1 día al día de la fecha."* (sic)	Sí se me informo.
20. *Solicito saber si me van a mentir o me van alterar la información que solicito en mis diecinueve preguntas y cómo se rigen ustedes los que me dan contestación a mis preguntas con honestidad o deshonestidad.*	*"Respecto a este punto, le informo que la Policía Auxiliar del Distrito Federal, se encuentra sujeta a las disposiciones establecidas en la normatividad vigente."* (sic)	**Séptimo.** Se transgreden las normatividades vigentes como el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en su artículo 12 fracción I, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Lo anterior, se desprende de la impresión de la pantalla del sistema electrónico *"INFOMEX"* denominada *"Acuse de recibo de solicitud de acceso a datos personales"* con folio 0109100087912, del oficio OIP-PA/1500/2012 del doce de diciembre de dos mil doce, suscrito por el Encargado de la Oficina de Información Pública de la Policía

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Auxiliar del Distrito Federal, así como de la impresión del *"Acuse de recibo de recurso de revisión"* con folio RR201201091000036 y su escrito adjunto.

Dichas documentales son valoradas conforme a lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente Tesis aislada:

Registro No. 163972
Localización:
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXXII, Agosto de 2010
Página: 2332
Tesis: I.5o.C.134 C
Tesis Aislada
Materia(s): Civil

PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. *El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que* ***la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia****, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.*
QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

En su informe de ley, el Ente Público defendió la legalidad de la respuesta impugnada en los términos descritos en el Resultando VII de la presente resolución.

Expuestas las posturas de las partes, a consideración de este Órgano Colegiado lo procedente es analizar a la luz de los agravios formulados, si la respuesta emitida por el Ente Público se encontró apegada a la normatividad aplicable y si se garantizó el derecho de acceso a los datos personales de la ahora recurrente.

Antes de entrar al estudio de los agravios formulados por la recurrente, se estima conveniente señalar que del escrito inicial se advierte que sólo se manifestó inconforme por la atención brindada por el Ente recurrido a los requerimientos identificados con los numerales **1**, **2**, **3**, **4**, **5**, **6, 7**, **8**, **9**, **10**, **11**, **12**, **13**, **14**, **15**, **16** y **20**, motivo por el que cual el estudio se centra en dichos puntos, dejando fuera los diversos puntos **17**, **18** y **19** de la solicitud de mérito, debido a que la ahora recurrente aceptó expresamente que sí se le informó lo requerido en la respuesta proporcionada.

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Tesis aislada sustentada por el Poder Judicial de la Federación:

No. Registro: 251,113
Tesis aislada
Materia(s): Común
Séptima Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
139-144 Sexta Parte
Página: 16

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

> ***ACTO CONSENTIDO EXPRESAMENTE. NO LO ES AQUEL SUJETO A UNA CONDICION (ARTICULO 73, FRACCION XI, DE LA LEY DE AMPARO).*** *Conforme a lo dispuesto por el artículo 1803 del Código Civil para el Distrito Federal, "El consentimiento es expreso cuando se manifiesta verbalmente, por escrito o por signos inequívocos". Aplicada esta idea al acto reclamado, puede concluirse que* ***un acto de autoridad se entiende consentido expresamente cuando se ha manifestado por parte del agraviado una adhesión a él*** *verbal,* ***por escrito*** *o traducida en signos inequívocos. Por tanto, un acto consentido expresamente, es aquél respecto del cual no puede admitirse duda o equivocación sobre si se consintió o no. Así, encontrándose condicionada la aceptación de la licencia de uso especial a que se refiere la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el Reglamento de Zonificación para el Territorio del Distrito Federal, a la fecha de la licencia, no puede afirmarse correctamente, que se esté en el caso, frente a actos consentidos expresamente.*
> *TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.*
> *Amparo en revisión 399/80. Gloria Pico de Cerbón. 4 de julio de 1980. Unanimidad de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretaria: E. Guillermina Campos Garavito.*
> *Nota: En el Informe de 1980, la tesis aparece bajo el rubro "ACTOS CONSENTIDOS EXPRESAMENTE. NO LO SON AQUELLOS SUJETOS A UNA CONDICION (ARTICULO 73, FRACCION XI, DE LA LEY DE AMPARO)*

Precisado lo anterior, en el agravio **primero**, la recurrente se inconformó porque no se entregaron copias certificadas de los pagos de las quincenas primera y segunda de noviembre y diciembre de dos mil siete, ni las correspondientes a enero, febrero y marzo de dos mil ocho por incapacidades, además de que faltó la información de la segunda quincena de marzo de dos mil ocho.

En ese sentido, conviene recordar que la particular a través de la solicitud de acceso a datos personales materia del expediente en que se actúa, en los numerales **1**, **2**, **3**, **4** y **5**, requirió copia certificada de los pagos de las quincenas primera y segunda de noviembre y diciembre de dos mil siete, así como de enero, febrero y marzo de dos mil ocho por incapacidades.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Requerimientos que fueron atendidos por el Ente Público haciendo del conocimiento de la particular que "… *la Subdirección de Recursos Humanos se encuentra imposibilitada jurídicamente para proporcionar dicha documentación* ***en copia certificada****, toda vez, que contienen datos personales que requieren el consentimiento inequívoco, expreso y por escrito del interesado. Sin embargo se anexan 9 copias simples de las nóminas requeridas, salvaguardando los datos personales…"* y *"… Por cuanto hace a la las nóminas de salarios compactados correspondientes al periodo comprendido de la segunda quincena de marzo 2008, le comento que la Subdirección de Recursos Humanos se encuentra imposibilitada materialmente para proporcionar dicha nómina, en virtud de que usted dejó de figurar en nómina a partir de la quincena 06/2008, correspondiente a la segunda quincena de marzo 2008…"* (sic); lo anterior con fundamento en los artículos 3, 4, 5, 11, 26 y 35 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Antes de entrar al estudio de la respuesta referida, se estima pertinente señalar que del análisis a las documentales relativas a las nóminas de salarios compactados (exhibidas por la particular en copia simple al desahogar la prevención que le fue formulada por este Instituto), se advierte que entre otra información contienen el **grado de puesto**, **número de placa**, **Registro Federal de Contribuyente (RFC)**, **nombre**, **aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR)**, **total de percepciones**, **Impuesto sobre la Renta (ISR)** y **firma,** mismos que constituyen **datos personales** que se ubican en la categoría de identificativos y patrimoniales, de conformidad con lo previsto en el numeral 5, fracciones I y IV de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal; en consecuencia, se concluye que es posible acceder a los documentos de mérito a través de una solicitud de acceso a datos personales, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 26, 27 y 32 de la Ley de Protección de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Datos Personales para el Distrito Federal. Los artículos referidos son del tenor literal siguiente:

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal

Artículo 1.- *La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos* ***que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los entes públicos****.*
Artículo 2.- *Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:*
…

Datos personales: La información *numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo* ***concerniente a una persona física, identificada o identificable.*** *Tal y como son, de manera enunciativa y no limitativa: el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, la huella digital, el ADN y el número de seguridad social, y análogos;*
…

Interesado: Persona física titular de los datos personales que sean objeto del tratamiento al que se refiere la presente Ley*;*
…

Artículo 26.- Todas las personas, *previa identificación mediante documento oficial,* ***contarán con los derechos de acceso****, rectificación, cancelación y oposición* ***de sus datos personales en posesión de los entes públicos****, siendo derechos independientes, de tal forma que no puede entenderse que el ejercicio de alguno de ellos sea requisito previo o impida el ejercicio de otro.*
…

Artículo 27.- El derecho de acceso se ejercerá para solicitar y obtener información de los datos de carácter personal *sometidos a tratamiento, el origen de dichos datos, así como las cesiones realizadas o que se prevén hacer, en términos de lo dispuesto por esta Ley.*
…

Artículo 32.-
…

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes, sólo el interesado o su representante legal, previa acreditación de su identidad, ***podrán solicitar al ente público, a través de la oficina de información pública competente, que le permita el acceso****, rectificación, cancelación o haga efectivo su derecho de oposición,* ***respecto de los datos personales que le conciernan y que obren en un sistema de datos personales en posesión del ente público.***

…

Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal

5. *Los* ***datos personales contenidos en los sistemas se clasificarán****, de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo a las siguientes* ***categorías****:*

I. Datos identificativos*: El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, demás análogos;*

…

IV. Datos patrimoniales: *Los correspondientes a bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales, demás análogos;*

…

Lo anterior, se corrobora con la opinión técnica 02/2013, rendida por la Dirección de Datos Personales de este Instituto, en la cual se concluyó lo siguiente:

CONCLUSIONES

A. <u>REQUERIMIENTOS 1, 2, 3, 4, 5</u>.

Los requerimientos hechos, en los numerales ***1, 2, 3, 4*** *y* ***5*** *de la solicitud, se refieren a información de carácter personal que actualiza las categorías de datos* ***identificativos*** *y* ***patrimoniales****, previstos en el numeral 5 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal. Lo que al ser materia de regulación de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal* ***<u>son susceptibles de ser satisfechos vía acceso a datos personales</u>****, sin embargo no es posible satisfacerlo en la modalidad solicitada (copia certificada).*

…

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Visto lo anterior, a efecto de determinar si la Unidad Administrativa en la que se realizó la búsqueda de los documentos solicitados en los requerimientos identificados con los numerales **1**, **2**, **3**, **4** y **5**, es la competente para detentar lo requerido por la particular, este Órgano Colegiado procedió a revisar el Manual Administrativo del Ente Público[1], del cual se desprende que la Jefatura de Unidad Departamental de Nómina (adscrita a la **Subdirección de Recursos Humanos**) tiene como objetivo **integrar** el conjunto de percepciones y deducciones del personal con el propósito de emitir en tiempo y forma el pago correspondiente de su sueldo y percepciones, para lo cual desempeña entre otras funciones las siguientes: **a) Integrar el pago de la nómina del personal administrativo y operativo de la Corporación**; **b)** Llevar a cabo un adecuado **registro y control de las incapacidades** del personal adscrito a la Corporación, **con el propósito de integrar el pago** correspondiente; **c)** Generar y administrar las bases de datos correspondientes al pago de prestaciones y efectuar el pago de las mismas cuando éste deba realizarse vía nómina; y **d) Integrar los archivos de cada una de las nóminas emitidas**, además de mantener su **custodia** y control.

Adicionalmente, se procedió a revisar el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales[2], del cual se advierte que la Policía Auxiliar del Distrito Federal cuenta con registro ante este Instituto de los sistemas de datos personales que se observan en la siguiente imagen:

[1] http://pa.ssp.df.gob.mx/potpa/potpa.htm
[2] http://www.infodf.org.mx:8080/RSDP/ConsultaPublica.aspx

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

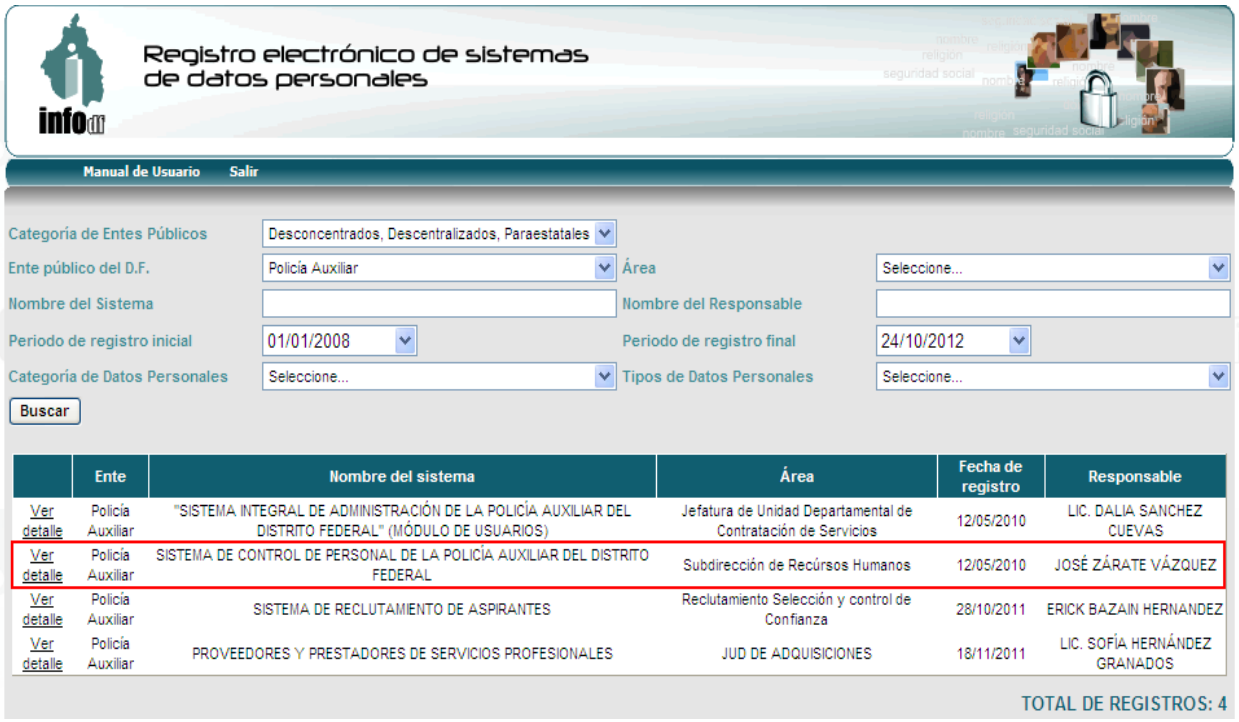

De lo anterior, se desprende que el Ente Público tiene registrados cuatro sistemas de datos personales, a saber: *Sistema Integral de Administración de la Policía Auxiliar del Distrito Federal* (Módulo de Usuarios) [registrado por la Jefatura de Unidad Departamental de Contratación de Servicios del Ente Público]; ***Sistema de Control de Personal de la Policía Auxiliar del Distrito Federal*** (registrado por la Subdirección de Recursos Humanos del Ente recurrido); *Sistema de Reclutamiento de Aspirantes* **(**registrado por Reclutamiento, Selección y Control de Confianza); y el diverso denominado *Proveedores y Prestadores de Servicios Profesionales* (registrado por la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones del Ente Público), siendo la finalidad o uso previsto de cada uno de ellos la siguiente[3]:

[3] http://www.infodf.org.mx:8080/RSDP/ConsultaPublica.aspx

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

NOMBRE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES	FINALIDAD O USO PREVISTO
Sistema Integral de Administración de la Policía Auxiliar del Distrito Federal (Módulo de Usuarios)	Identificar plenamente a cada uno de los usuarios a los que la Policía Auxiliar del Distrito Federal les presta el servicio de seguridad y vigilancia, para realizar los trámites administrativos que se requieren de acuerdo a la normatividad vigente.
Sistema de Control de Personal de la Policía Auxiliar del Distrito Federal	Identificar plenamente a cada elemento de la Policía Auxiliar en cuanto a su identidad personal y a su trayectoria dentro de la Corporación, necesarios para todos los **trámites administrativos** que se requieren realizar de acuerdo a la normatividad vigente y por la relación contractual que se mantiene con los elementos de la Policía Auxiliar del Distrito Federal.
Sistema de Reclutamiento de Aspirantes	Registro de datos personales y nominales de personal reclutado.
Proveedores y Prestadores de Servicios Profesionales	La solicitud de información se hace con apego a la ley de adquisiciones para estar en condiciones de formalizar los contratos por los bienes o servicios que se adjudiquen, observando las medidas de igualdad de participación de los proveedores.

De lo previo se advierte que el ***Sistema de Control de Personal de la Policía Auxiliar del Distrito Federal*** (registrado por la Subdirección de Recursos Humanos) es el único sistema de datos personales del Ente Público que captura, registra y controla la información relacionada con el personal que conforma la Policía Auxiliar del Distrito Federal.

Por lo expuesto hasta este punto, y considerando **i)** que en los requerimientos identificados con los numerales **1**, **2**, **3**, **4** y **5**, la particular requirió copia certificada de los pagos de las quincenas primera y segunda de noviembre y diciembre de dos mil siete, así como de enero, febrero y marzo de dos mil ocho por incapacidades; **ii)** que la Jefatura de Unidad Departamental de Nómina (adscrita a la Subdirección de Recursos Humanos del Ente Público) normativamente es la Unidad Administrativa que se encarga de integrar el pago de la nómina del personal administrativo y operativo de la Policía Auxiliar del Distrito Federal y los archivos de cada una de las nóminas emitidas, así

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

como llevar a cabo un adecuado registro y control de las incapacidades del personal con el propósito de integrar el pago correspondiente; y **iii)** que la Subdirección de Recursos Humanos (Unidad Administrativa que respondió la solicitud de acceso a datos personales) sólo tiene registrado el *Sistema de Control de Personal de la Policía Auxiliar del Distrito Federal*, en el cual se captura, registra y controla la información relacionada con el personal que conforma la Corporación de la Policía Auxiliar del Distrito Federal; se puede concluir que la búsqueda de los documentos de interés de la particular se realizó en la Unidad Administrativa competente y en el sistema de datos personales adecuado.

Ahora bien, tomando en consideración que la modalidad elegida por la particular fue **copia certificada**, resulta pertinente analizar si en el presente asunto era posible acceder a los documentos requeridos en dicha modalidad; para lo cual debe recordarse que la Subdirección de Recursos Humanos de la Policía Auxiliar del Distrito Federal afirmó que se encontraba imposibilitada jurídicamente para proporcionar la documentación requerida en copia certificada, toda vez que **contenía datos personales de terceros** que requerían el consentimiento inequívoco, expreso y por escrito del interesado para su difusión, razón por la cual los entregó en copia simple.

En esa tesitura, debe señalarse que de la revisión de las documentales consistentes en las nóminas de salarios compactados de la primera quincena de noviembre de dos mil siete a la primera quincena de marzo de dos mil ocho (exhibidas por la recurrente en copia simple al desahogar la prevención que le fue formulada por este Instituto), se advierte que entre otra información contienen el grado de puesto, número de placa, Registro Federal de Contribuyente (RFC), nombre, aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), total de percepciones, Impuesto sobre la Renta (ISR) y firma, **no**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

sólo de la particular, sino de diversos elementos de la Policía Auxiliar del Distrito Federal.

Por tal motivo, este Instituto estima que no resultaba procedente acceder a los documentos solicitados en la modalidad de copia certificada, puesto que el Ente Público se encontraba obligado a resguardar aquellos datos respecto de los cuales no era titular la ahora recurrente, ello al no contar con el consentimiento inequívoco, expreso y por escrito de los titulares de aquellos datos.

Lo anterior adquiere mayor contundencia, si se toma en cuenta que la naturaleza de las copias certificadas es la de ser **reproducciones fieles de los documentos originales** o de otras copias certificadas, pues dicha certificación asegura, constata o da por cierto que dicho documento es un **duplicado idéntico** del contenido de aquél respecto del cual se obtuvo; mientras que los documentos en los cuales se testen, borren, tachen o supriman los datos personales de terceros, no cumpliría con ese supuesto; dicho razonamiento se apoya en los siguientes criterios sustentados por el Poder Judicial de la Federación:

Registro No. 186623
Localización:
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XVI, Julio de 2002
Página: 1274
Tesis: I.8o.A.25 A
Tesis Aislada
Materia(s): Administrativa

COPIAS CERTIFICADAS. REQUISITOS PARA SU EXPEDICIÓN (ARTÍCULO 278 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES). *De conformidad con lo dispuesto*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

por el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, las partes en cualquier asunto judicial pueden pedir en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes; sin embargo, tal imperativo de la norma no exime al secretario de que realice el cotejo de las copias fotostáticas que al efecto exhiba el solicitante con aquellos documentos que obran en el expediente y a los cuales deben corresponder, ***con el fin de establecer o constatar*** *que* ***las mismas coinciden plenamente con el contenido del documento del cual se solicita copia autorizada, pues el objeto de tal actuación es precisamente dar fe de que las copias fotostáticas son coincidentes plenamente con los documentos de donde se obtuvieron****; por ende, si las documentales relativas que obran en autos y de las cuales se solicita expedición por las partes son ilegibles, no puede efectuarse el cotejo requerido, presupuesto este indispensable para la expedición de tales documentos.*
OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.
Queja 38/2001. El Botín, S.A. 23 de abril de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Suárez Fragoso. Secretario: Edmundo Adame Pérez.

Registro No. 189990
Localización:
Novena Época
Instancia: Segunda Sala
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XIII, Abril de 2001
Página: 477
Tesis: 2a./J. 16/2001
Jurisprudencia
Materia(s): laboral

COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OTRAS DE IGUAL ÍNDOLE, CUYO COTEJO O COMPULSA ORDENÓ LA JUNTA. HACEN FE EN EL JUICIO LABORAL, YA QUE PRODUCEN CERTEZA DE QUE SU CONTENIDO COINCIDE PLENAMENTE CON SU ORIGINAL, PUES ESA CONFIABILIDAD SE LA OTORGA LA CERTIFICACIÓN, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO. Las copias fotostáticas certificadas expedidas por la autoridad laboral tienen pleno valor probatorio no sólo cuando su expedición se realiza sustentándose en un documento original, sino también cuando se efectúa con apoyo en una copia certificada extendida por un funcionario público con fe pública que manifieste haber tenido el original a la vista y que ambos documentos concuerdan en todas sus partes. *Ello es así, tomando en consideración, por una parte, el principio general para la valoración de pruebas contenido en el artículo 841 de la Ley Federal del Trabajo, que consiste en que las Juntas gozan de facultades para dictar sus laudos a verdad sabida y buena fe guardada, sin necesidad de sujetarse a reglas sobre la estimación de pruebas, apreciando los hechos según sus*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

miembros lo crean debido en conciencia, pero siempre expresando las razones, motivos y fundamentaciones lógicas, esto es, sin llegar a conclusiones dogmáticas; y, por la otra, que la referencia que hace el artículo 798 de la ley de la materia en el sentido de que cuando se ofrezca como medio de prueba un documento privado consistente en copia simple o fotostática se podrá solicitar, en caso de ser objetado, la compulsa o cotejo con el original, de modo alguno constituye un obstáculo para que dicha compulsa pueda realizarse con apoyo en una copia certificada, puesto que tal señalamiento únicamente tiene el propósito de precisar que aquel documento sirve de prueba idónea para el cotejo, pero de ninguna manera el de impedir que la compulsa se lleve a cabo con una copia certificada, ya que no debe pasar inadvertido que ésta produce certeza de que su contenido coincide plenamente con su original, pues esa confiabilidad se la otorga la certificación, salvo prueba en contrario. En estas condiciones, ***cuando la copia simple o fotostática sea una reproducción del original y esté autenticada por un funcionario con fe pública hacen igual fe que el original,*** *lo que encuentra apoyo, en lo esencial, en la jurisprudencia de la anterior Cuarta Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volúmenes 181-186, Quinta Parte, página 69, de rubro: "COPIAS FOTOSTÁTICAS, VALOR PROBATORIO DE LAS. REQUISITO DE FORMA.", que establece que: "No se le puede conceder valor probatorio alguno a las pruebas documentales fotostáticas cuando son objetadas según lo ordena el artículo 798 de la Ley Federal del Trabajo vigente, si al ofrecerlas no se cumple con los requisitos de forma, como son el que se acompañen de su original; a falta de este último, el que se ofrezca su cotejo con su original; a falta del citado cotejo, el que la propia documental fotostática se encuentre certificada por un funcionario con fe pública que manifieste haber tenido el original a la vista y que ambos concuerdan en todas sus partes.*

Contradicción de tesis 104/2000-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Quinto y Séptimo, ambos en Materia de Trabajo del Primer Circuito. 30 de marzo de 2001. Cinco votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Gonzalo Arredondo Jiménez.

Tesis de jurisprudencia 16/2001. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diecisiete de abril de dos mil uno.

En esa tesitura, de la revisión de las constancias integradas al expediente se advierte que en las documentales entregadas a la particular en la respuesta impugnada, el Ente Público testó el dato relativo al Registro Federal de Contribuyentes de terceros, por lo que es claro que únicamente se encontraba en posibilidad de proporcionar copia simple de dicho documento, pues al suprimir parte de la información que contiene ya no constituye una reproducción fiel de su original, y en consecuencia, no es posible realizar la certificación correspondiente.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

En el mismo sentido se manifestó la Dirección de Datos Personales de este Instituto en la opinión técnica 02/2013, a saber:

> ***CONCLUSIONES***
>
> ***A. REQUERIMIENTOS 1, 2, 3, 4, 5.***
>
> *Los requerimientos hechos, en los numerales **1, 2, 3, 4** y **5** de la solicitud, se refieren a información de carácter personal que actualiza las categorías de datos identificativos y patrimoniales, previstos en el numeral 5 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal. Lo que al ser materia de regulación de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal son susceptibles de ser satisfechos vía acceso a datos personales, sin embargo **no es posible satisfacerlo en la modalidad solicitada (copia certificada).***

No obstante, de las documentales que se encuentran integradas al expediente, se advierte que la documental correspondiente a la primera quincena de marzo se encuentra ilegible por cuanto hace a la información de interés de la particular, por lo que a efecto de brindar certeza jurídica a la ahora recurrente, este Órgano Colegiado estima procedente ordenar al Ente Público que la entregue.

No pasa desapercibido que en el agravio **primero**, la recurrente también manifestó que faltó la información de la segunda quincena de marzo de dos mil ocho.

Al respecto, cabe señalar que de la respuesta impugnada se desprende que el Ente Público refirió que la Subdirección de Recursos Humanos se encontraba imposibilitada materialmente para proporcionar dicha nómina, en virtud de que la particular dejó de figurar en nómina a partir de la segunda quincena de marzo de dos mil ocho.

En tal virtud, y toda vez que no se encontraron elementos que contravengan el dicho de Ente recurrido en el sentido de que *"… Por cuanto hace a la las nóminas de salarios*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

compactados correspondientes al periodo comprendido de la segunda quincena de marzo 2008, le comento que la Subdirección de Recursos Humanos se encuentra imposibilitada materialmente para proporcionar dicha nómina, en virtud de que usted dejó de figurar en nómina a partir de la quincena 06/2008, correspondiente a la segunda quincena de marzo 2008…", se estima que el Ente Público no está obligado a contar con la documentación requerida.

Vistas las funciones anteriores, es neceasario citar el contenido del artículo 32, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, el cual es del tenor literal siguiente:

> ***Artículo 32.-***
> *…*
> ***Cuando los datos personales*** ***respecto de los cuales se ejerciten los derechos de acceso****, rectificación, cancelación u oposición,* ***no sean localizados*** ***en los sistemas de datos del ente público,*** ***se hará del conocimiento del interesado a través de acta circunstanciada****,* ***en la que se indiquen los sistemas de datos personales en los que se realizó la búsqueda. Dicha acta deberá estar firmada por un representante del órgano de control interno, el titular de la oficina de información pública y el responsable del sistema de datos personales del ente público****.*

Del artículo que antecede, se desprende lo siguiente:

- Cuando los datos personales respecto de los cuales se ejerciten los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, no sean localizados en los sistemas de datos del Ente Público, se hará del conocimiento del interesado a través de una Acta Circunstanciada, en la que se indiquen los sistemas de datos personales en los que se realizó la búsqueda.

- Dicha Acta deberá estar firmada por un representante del Órgano de Control Interno, el titular de la Oficina de Información Pública y el responsable del Sistema de Datos Personales del Ente Público.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Definida en estos términos la **actuación que deben observar los entes públicos cuando no localicen los datos personales respecto de los cuales se ejerciten los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales**, se concluye que la respuesta proporcionada por el Ente recurrido no se encontró apegada a derecho, ya que no observó lo dispuesto por el artículo 32, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Es decir, lo anterior se debió **hacer del conocimiento del solicitante a través de una Acta Circunstanciada**, en la que se **indiquen los sistemas de datos personales en los que se realizó la búsqueda**, lo cual deberá firmarse por un representante del Órgano de Control Interno, el titular de la Oficina de Información Pública y el responsable del Sistema de Datos Personales del Ente Público, lo que no aconteció en el presente asunto.

Se afirma lo anterior, ya que de la revisión a la respuesta impugnada se advierte que el Ente Público se limitó a informar que *"… Por cuanto hace a la las nóminas de salarios compactados correspondientes al periodo comprendido de la segunda quincena de marzo 2008, le comento que la Subdirección de Recursos Humanos se encuentra imposibilitada materialmente para proporcionar dicha nómina, en virtud de que usted dejó de figurar en nómina a partir de la quincena 06/2008, correspondiente a la segunda quincena de marzo 2008…"*, cuando lo procedente era que, en ese supuesto, la Policía Auxiliar del Distrito Federal levantará un Acta de no localización de datos personales y la notificara a la ahora recurrente, a fin de brindarle certeza de que los documentos solicitados no se localizaron, situación que en el presente caso no aconteció. En tal virtud, se estima que la respuesta impugnada no siguió el procedimiento previsto en la

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal para el caso de que no se localizan los datos personales requeridos.

En este punto, se considera necesario citar lo dispuesto por el artículo 6, fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que a la letra señala:

> ***Artículo 6º.-*** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*
> *…*
> ***IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables*** *y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y*
> *…*

Del dispositivo legal transcrito se desprende que todo acto emitido por una autoridad administrativa debe expedirse de conformidad con el procedimiento establecido en los ordenamientos aplicables, lo que en el presente caso no ocurrió, por los argumentos expuestos en párrafos precedentes.

Consecuentemente, se concluye que el agravio **primero**, mediante el cual la recurrente se inconformó porque no se entregaron copias certificadas de los pagos de las quincenas primera y segunda de noviembre y diciembre de dos mil siete, ni las correspondientes a enero, febrero y marzo de dos mil ocho por incapacidades, además de que faltó la información de la segunda quincena de marzo de dos mil ocho, resulta **parcialmente fundado**, pues si bien, el Ente Público gestionó la solicitud de información ante la unidad administrativa competente (Subdirección de Recursos Humanos) y además expresó los motivos y fundamentos por los cuales no resultaba

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

procedente la expedición de copia certificada de las nóminas de salarios compactados correspondientes a noviembre y diciembre de dos mil siete, así como enero, febrero, y la primera quincena de marzo de dos mil ocho, justificando con ello su entrega en copia simple, lo cierto es que omitió proceder de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo que respecta a la segunda quincena de marzo.

En consecuencia, este Órgano Colegiado estima procedente ordenar a la Policía Auxiliar del Distrito Federal que instrumente un acta circunstanciada de no localización respecto de lo requerido en el numeral **5** (segunda quincena de marzo) de la solicitud de mérito, en la que indique los sistemas de datos personales y los archivos en los que se realizó la búsqueda, debiendo estar firmada por un representante del Órgano de Control Interno, el titular de la Oficina de Información Pública y el responsable del Sistema de Datos Personales del Ente Público, misma que deberá hacer del conocimiento de la particular, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 32, último párrafo, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, con el objeto de brindar certeza jurídica a la ahora recurrente.

Por otra parte, en los agravios identificados como **segundo** y **tercero**, la recurrente se inconformó porque no se entregó lo requerido en los numerales **6**, **7**, **8**, **9**, **10**, **11**, **12** y **13**.

En ese sentido, considerando que los agravios de referencia tratan sobre el mismo punto, se estima conveniente realizar su estudio de forma conjunta, en virtud de la estrecha relación que guardan entre sí; lo anterior, con fundamento en el artículo 125,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

segundo párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que señala lo siguiente:

> ***Artículo 125.-****…*
>
> ***La autoridad,*** *en beneficio del recurrente,* ***podrá*** *corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y* ***examinar en su conjunto los agravios****, así como los demás razonamientos del recurrente,* ***a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada,*** *pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso.*
> *…*

Sirve de apoyo a la determinación que antecede, el siguiente criterio establecido por el Poder Judicial de la Federación:

> *Registro No. 254906*
> *Localización:*
> *Séptima Época*
> *Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*
> *Fuente: Semanario Judicial de la Federación*
> *72 Sexta Parte*
> *Página: 59*
> ***Tesis Aislada***
> *Materia(s): Común*
>
> ***CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO EN CONJUNTO. ES LEGAL. No se viola ningún dispositivo legal, por el hecho de que el Juez de Distrito estudia en su sentencia conjuntamente los conceptos de violación*** *aducidos en la demanda de amparo,* ***si lo hace en razón del nexo que guardan entre sí y porque se refieren a la misma materia****.*
> *PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.*
> *Amparo en revisión 69/68. Daniel Hernández Flores. 19 de noviembre de 1969. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Barajas de La Cruz.*

Precisado lo anterior, resulta conveniente recordar que en los requerimientos identificados con los numerales **6**, **7**, **8**, **9**, **10**, **11**, **12** y **13**, la particular solicitó lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

1. *Copia certificada de los recibos de pago de las quincenas primera y segunda de noviembre de dos mil siete por incapacidades.*

2. *Copia certificada de los recibos de pagos de las quincenas primera y segunda de diciembre de dos mil siete por incapacidades.*

3. *Copia certificada de los recibos de pagos de las quincenas primera y segunda de enero de dos mil ocho por incapacidades.*

4. *Copia certificada de los recibos de pagos de las quincenas primera y segunda de febrero de dos mil ocho por incapacidades.*

5. *Copia certificada del recibo No. 738 de la quincena 21 del mes de noviembre de dos mil siete a nombre de _____con número de placa _____por la cantidad de percepciones de $1.475.35 y el total a pagar por $755.35.*

6. *Copia certificada del recibo No. 740 de la quincena 22 del mes de noviembre de dos mil siete a nombre de _____ con número de placa _____por la cantidad de percepciones de $1,481.02 y el total a pagar por $ 1,331.02.*

7. *Copia certificada del recibo No. 737 de la quincena 23 del mes de diciembre de dos mil siete a nombre de _____con número de placa _____por la cantidad de percepciones de $1,475.35 y el total a pagar por $1,325.35.*

8. *Copia certificada del recibo No. 733 de la quincena 24 del mes de diciembre de dos mil siete a nombre de _____con número de placa _____por la cantidad de percepciones de $847.49 y el total a pagar por $697.49.*

Por su parte, en atención a dichos requerimientos, el Ente Público respondió que de acuerdo con el procedimiento para la emisión de recibos de pago de las nóminas de salarios compactados quincenales, se emitía por una sola vez el recibo original del pago respectivo, el cual se entregaba a cada uno de los elementos que hacían el cobro de la percepción firmando la nómina correspondiente misma que hacía la función de contra recibo de los documentos y valores entregados, motivo por el cual la Subdirección de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Recursos Humanos se encontraba imposibilitada para entregar la documentación solicitada, toda vez que los recibos le fueron entregados a la particular en tiempo y forma.

En ese sentido, a efecto de resolver sobre la legalidad de la respuesta impugnada, este Órgano Colegiado estima conveniente señalar el contenido del Procedimiento de Integración de la Nómina de la Policía Auxiliar del Distrito Federal[4], del cual se desprende lo siguiente:

I.- OBJETIVO GENERAL

Transparentar y eficientar el proceso que permita la integración de las nóminas ordinarias y extraordinarias, determinando las acciones por ámbito de competencia de las áreas involucradas que garanticen el pago oportuno a los elementos operativos y administrativos de la Corporación.

II.- POLÍTICAS Y/O NORMAS DE OPERACIÓN

1.- La Subdirección de Recursos Humanos, a través del área de nóminas, es la encargada de integrar y generar las nóminas ordinarias y extraordinarias.
…
3.- Las áreas generadoras de la información son responsables de la misma.
…

Nombre del procedimiento: ***INTEGRACIÓN DE LA NÓMINA***

Unidad Administrativa	***No.***	***Descripción de la Actividad***	***Tiempo***
… *Dirección de Recursos Humanos (Subdirección de Recursos*	*…* *5*	*…* *Recibe y analiza la solicitud de movimientos de personal, como cambio de Agrupamiento, Destacamiento, usuario y/o marca, ajuste de turno, ajuste al detalle de cuenta e incapacidades por actos del*	*…* *2 días*

[4] http://pa.ssp.df.gob.mx/potpa/img/Procedimientos/Recursos%20Humanos/Integracion%20de%20la%20Nomina.pdf

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Humanos)		*servicio o por maternidad.* *¿PROCEDE EL MOVIMIENTO?* *NO*	
	6	*Informa por escrito al área de Cómputo del Agrupamiento, el motivo de la improcedencia, para su corrección.* *REGRESA A LA ACTIVIDAD No. 4* *SI*	*30 minutos*
	7	*Procesa el movimiento solicitado, lo resguarda e incorpora al Sistema de Nómina en tiempo y forma.*	*2 horas*
	8	*Genera disco con la actualización de los movimientos de personal procedentes, y se lo entrega al Agrupamiento.*	*1 día*
…	*…*	*…*	*…*
Dirección Operativa (Agrupamiento)	*36*	*Requisita el Multiformato de Movimientos de Personal*	*1 día*
Dirección de Recursos Humanos (Subdirección de Recursos Humanos)	*37*	*Captura los movimientos en la base de datos centralizada.* *NO* *¿SE REQUIEREN MOVIEMIENTOS QUE NO SEAN MARCAS?* *NO*	*2 horas*
	38	*Integra a la base de datos los importes por concepto de jerarquías, prestamos, incapacidades, descuentos judiciales, baja y ajustes.* *SI* *REGRESA A LA ACTIVIDAD N° 36*	*3 horas*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

		Imprime el reporte para llevar a cabo la revisión de los movimientos que se van a aplicar al cálculo y lo envía al Agrupamiento.	*2 horas*
…	*…*	*…*	*…*
Dirección de Recursos Humanos (Subdirección de Recursos Humanos)	*42*	*Ejecuta el cálculo de la nómina, considerando todos los insumos integrados a la base.*	*1 día*
	43	*Imprime el resumen de nómina (Prenómina) para revisión de los Agrupamientos.* *¿ESTÁN COMPLETOS LOS MOVIMIENTOS DEL AGRUPAMIENTO?* *NO* *REGRESA A LA ACTIVIDAD N° 36* *SI*	*3 horas*
	44	*Revisa el cálculo de la nómina y de los impuestos, aplica cifras de control, realiza revisión aleatoria, entre otras.* *¿ES CORRECTO EL CÁLCULO?* *NO*	*1 hora*
	45	*Ejecuta las correcciones y los ajustes finales.*	*1 hora*
	46	*Ejecuta el cálculo, sólo de los elementos con correcciones.* *REGRESA A LA ACTIVIDAD N° 44* *SI*	*1 hora*
		Transfiere los resultados de los cálculos a la Tabla Nomi (Qna/Año) y (Nomi_usu) de impresión y se turna a las Subdirecciones de Sistemas y de Enlace con Unidades Administrativas.	*3 horas*
…	*…*	*…*	*…*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Dirección Administrativa (Subdirección de Sistemas)	*58*	*Genera relación de elementos y descuentos judiciales con pago por cheque y la envía a la Subdirección de Recursos Humanos para solicitar su dotación.*	*3 horas*
Dirección de Recursos Humanos (Subdirección de Recursos Humanos)	*59*	*Recibe relación de elementos y descuentos judiciales para pago con cheque.*	*15 minutos*
	60	*Elabora oficio para solicitar a la Subdirección de Recursos Financieros, la cantidad de cheques necesarios para pago a elementos y descuentos judiciales.*	*1 hora*
Dirección Administrativa (Subdirección de Recursos Financieros)	*61*	*Recibe oficio de solicitud de cheques a elaborar.*	*15 minutos*
	62	*Suministra a la Subdirección de Sistemas los cheques necesarios, controlando su entrega a través del "Recibo de Control de Cheques".*	*2 horas*
Dirección Administrativa (Subdirección de Sistemas)	*63*	*Recibe dotación de cheques y firma el formato "Recibo de Control de Cheques".*	*30 minutos*
	…	*…*	*…*
	65	*Genera archivo con formato de impresión de los* ***recibos de nómina*** *y los imprime.*	*2 horas*
	…	*…*	*…*
	67	*Genera archivo con formato de impresión de Nómina por Agrupamiento (sábanas) y lo imprime en tres tantos.*	*2 horas*
	…	*…*	*…*
	70	*Elabora oficio con Relación de cheques y entrega recibos, nóminas en tres tantos (sábanas) y cheques (elementos, descuentos judiciales, cancelados y en banco) a la Subdirección de Recursos Financieros.*	*1 hora*
Dirección Administrativa (Subdirección de Recursos	*71*	*Recibe oficio con relación de cheques, recibos, nóminas en tres tantos (sábanas) y cheques (elementos, descuentos judiciales,*	*15 minutos*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Financieros)		*cancelados y en blanco).*	
	72	*Firma los cheques y distribuye a los Agrupamientos a través de "Recibo de Control de Cheques" junto con los* ***recibos*** *y las nóminas en tres tantos (sábanas).*	*3 horas*
Dirección Operativa (Agrupamiento)	*73*	*Recibe nómina en tres tantos (sábanas), recibos y cheques y los distribuye a los Destacamentos correspondientes.*	*2 horas*
Dirección Operativa (Destacamiento)	*74*	*Recibe nómina en tres tantos (sábanas), recibos y cheques y los distribuye por elemento.*	*3 horas*
	75	***Recaba las firmas de los elementos en los tres tantos de la nómina*** *(sábanas); entrega los cheques correspondientes y archiva un tanto de la nómina (sábana) ya firmada por los elementos.*	*5 días*
	…	*…*	*…*
	78	*Devuelve al Agrupamiento los tres tantos de la nómina (sábanas) firmada por los elementos, cheques no cobrados y recibos.*	*30 minutos*
Dirección Operativa (Agrupamiento)	*79*	*Recibe los tres tantos de la nómina (sábanas) firmada por los elementos, así como cheques no cobrados y* ***recibos***	*15 minutos*
	80	*Archiva un tanto de la nómina (sábana), firmada por los elementos y* ***envía otro a la Subdirección de Recursos Humanos****.*	*30 minutos*
…	*…*	*…*	*…*
		FIN DEL PROCEDIMIENTO	

…

De la normatividad transcrita, se desprende lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- El objeto del procedimiento de integración de nómina de la Policía Auxiliar del Distrito Federal es transparentar y eficientar el proceso que permita la integración de las nóminas ordinarias y extraordinarias, determinando las acciones por ámbito de competencia de las áreas involucradas que garanticen el pago oportuno a los elementos operativos y administrativos de la Corporación.

- La Subdirección de Recursos Humanos, a través del área de nóminas (Jefatura de Unidad Departamental de Nómina), es la encargada de integrar y generar las nóminas ordinarias y extraordinarias.

- Las áreas generadoras de la información son responsables de la misma.

Asimismo, de la revisión al procedimiento establecido para la elaboración de las nóminas y los recibos de pago correspondientes, no se advierte el Ente Público esté obligado a contar con una copia de los recibos entregados a cada uno de los elementos, pues únicamente se observa que debe recabarse su firma en los tres tantos de las nóminas elaboradas (sábanas) y que únicamente se lleva a cabo la devolución de los recibos cuando no fue realizado el cobro correspondiente.

En tal virtud, y toda vez que no se encontraron elementos que contravengan el dicho de Ente recurrido en el sentido de que la *Subdirección de Recursos Humanos se encuentra imposibilitada para entregar la documentación solicitada, toda vez que los recibos le fueron entregados a la particular en tiempo y forma*, bajo el argumento de que se emite por una sola vez el recibo original del pago respectivo, el cual se entrega a cada uno de los elementos que hacen el cobro de la percepción, firmando la nómina correspondiente misma que hace la función de contra recibo de los documentos y valores entregados al personal de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, se estima que el Ente Público no está obligado a contar con la documentación requerida.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

En ese sentido, este Instituto estima pertinente reiterar que, tal y como ha quedado precisado en párrafos precedentes, en términos de lo dispuesto por el artículo 32, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, tratándose de solicitudes de acceso a datos personales, cuando un Ente Público no localice los datos personales cuyo acceso requieran los particulares, deberán hacer de su conocimiento dicha circunstancia a través de un Acta Circunstanciada de no localización, en la que se indiquen los sistemas de datos personales en los que se realizó la búsqueda, debiendo estar firmada por el representante del Órgano de Control Interno, el titular de la Oficina de Información Pública y el responsable del Sistema de Datos Personales, ello con la finalidad de brindar certeza jurídica a los interesados de que efectivamente sus datos personales no constan en los sistemas de datos personales del Ente Público correspondiente, lo cual no aconteció en el presente asunto.

Se afirma lo anterior, ya que de la revisión a la respuesta impugnada se advierte que el Ente Público se limitó a informar que *"… la Subdirección de Recursos Humanos se encuentra imposibilitada para entregar la documentación solicitada, toda vez que los recibos le fueron entregados a la particular en tiempo y forma…"*, bajo el argumento de que se emite por una sola vez el recibo original del pago respectivo, el cual se entrega a cada uno de los elementos que hacen el cobro de la percepción, firmando la nómina correspondiente misma que hace la función de contra recibo de los documentos y valores entregados al personal de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, se estima que el Ente Público no está obligado a contar con la documentación requerida, cuando lo procedente era que al no haber localizado los datos personales respecto de los cuales se requirió el acceso, la Policía Auxiliar del Distrito Federal instrumentara un acta

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

circunstanciada de no localización de datos personales y la notificara a la particular a fin de brindarle certeza de que los documentos solicitados no fueron encontrados.

Por tal motivo, se estima que la respuesta recaída a los numerales **6**, **7**, **8**, **9**, **10**, **11**, **12** y **13** de la solicitud de mérito, no siguió el procedimiento previsto en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal para el caso de que no se localicen los datos personales requeridos.

En este punto, se considera necesario resaltar que en términos de lo dispuesto por el artículo 6, fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, el cual ha sido transcrito en párrafos anteriores, todo acto emitido por una autoridad administrativa debe expedirse de conformidad con el procedimiento establecido en los ordenamientos aplicables, lo que en el presente caso no ocurrió.

Con base en lo expuesto, se concluye que los agravios identificados como **segundo** y **tercero**, mediante los cuales la recurrente se inconformó porque no se entregó lo requerido en los numerales **6**, **7**, **8**, **9**, **10**, **11**, **12** y **13**, resultan **fundados**.

En consecuencia, este Órgano Colegiado estima procedente ordenar a la Policía Auxiliar del Distrito Federal que instrumente un acta circunstanciada de no localización respecto de lo requerido en los numerales **6**, **7**, **8**, **9**, **10**, **11**, **12** y **13** de la solicitud de mérito, en la que indique los sistemas de datos personales y los archivos en los que se realizó la búsqueda, debiendo estar firmada por un representante del Órgano de Control Interno, el titular de la Oficina de Información Pública y el responsable del Sistema de Datos Personales del Ente Público, misma que deberá hacer del conocimiento de la

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

particular, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 32, último párrafo, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, con el objeto de brindar certeza jurídica a la ahora recurrente.

Por otra parte, en el agravio identificado como **cuarto,** la recurente manifestó que en relación con el requerimiento **14**, no se contestó adecuadamente cual era su sueldo base, ya que en la **primera quincena de octubre de dos mil siete** ganaba $2579.27 (DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 27/100 MONEDA NACIONAL) y en la **segunda quincena de octubre de dos mil siete** ganaba $2863.15 (DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES 15/100 MONEDA NACIONAL).

En ese orden de ideas, resulta indispensable reiterar lo requerido en el numeral al que se refiere el agravio en mención, en el cual la particular solicitó:

> **14.** Se me informe cual era mi sueldo base quincenal en las quincenas de **noviembre, diciembre, enero y febrero de dos mil siete y dos mil ocho**.

Al respecto, del contraste efectuado entre la información solicitada y el agravio en comento, se advierte que mediante su escrito inicial, la ahora recurrente pretendió introducir a la controversia planteamientos novedosos que no formaron parte de la solicitud de origen.

Lo anterior es así, toda vez que en la solicitud de acceso a datos personales materia del presente medio de impugnación la particular requirió conocer su sueldo base quincenal en noviembre y diciembre de dos mil siete, así como en enero y febrero de dos mil ocho, mientras que en su escrito inicial la recurrente hizo referencia a su sueldo base del mes de octubre de dos mil siete, lo cual no formó parte del requerimiento inicial.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

En ese sentido, debe aclararse a la recurrente que las respuestas proporcionadas por los entes públicos deben analizarse a la luz de las solicitudes que les fueron formuladas, pues el objeto del recurso de revisión es verificar la legalidad de las respuestas de los entes públicos, en los términos en que fueron notificadas, pero siempre atendiendo al requerimiento planteado en la solicitud original.

Ello porque que de permitirse que los particulares variaran sus solicitudes al momento de presentar el recurso de revisión, se dejaría al Ente Público en estado de indefensión, toda vez que se le obligaría a haber emitido el acto impugnado atendiendo a cuestiones novedosas que no fueron planteadas en la solicitud inicial, lo cual permite concluir que el **cuarto** agravio resulta **inoperante**, toda vez que no se encuentra encaminado a combatir la legalidad de la respuesta impugnada, sino a introducir cuestiones novedosas sin expresar de manera concreta la transgresión de su derecho de acceso a datos personales. Sirven de apoyo a lo anterior, los criterios que se transcriben a continuación, aplicados por analogía al presente caso:

Registro No.176604
Localización:
Novena Época
Instancia: Primera Sala
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXII, Diciembre de 2005
Página: 52
Tesis: 1a./J. 150/2005
Jurisprudencia
Materia(s): Común

AGRAVIOS INOPERANTES. LO SON AQUELLOS QUE SE REFIEREN A CUESTIONES NO INVOCADAS EN LA DEMANDA Y QUE, POR ENDE, CONSTITUYEN ASPECTOS NOVEDOSOS EN LA REVISIÓN. *En términos del artículo 88 de la Ley de Amparo, la parte a quien perjudica una sentencia tiene la carga procesal de demostrar su*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

ilegalidad a través de los agravios correspondientes. En ese contexto, y atento al principio de estricto derecho previsto en el artículo 91, fracción I, de la ley mencionada, ***resultan inoperantes los agravios referidos a cuestiones no invocadas en la demanda de garantías, toda vez que al basarse en razones distintas a las originalmente señaladas, constituyen aspectos novedosos que no tienden a combatir los fundamentos y motivos establecidos en la sentencia recurrida, sino que introducen nuevas cuestiones que no fueron abordadas en el fallo combatido, de ahí que no exista propiamente agravio alguno que dé lugar a modificar o revocar la resolución recurrida.***

Amparo directo en revisión 1419/2004. San Juana Rosas Vázquez. 24 de noviembre de 2004. Cinco votos. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Luis Fernando Angulo Jacobo.

Amparo en revisión 623/2005. Agencia Aduanal Viñals, S.C. 1o. de junio de 2005. Cinco votos. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Manuel González Díaz.

Amparo en revisión 688/2005. Fiscalistas Asesores de México, S.A. de C.V. 8 de junio de 2005. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Juan Carlos Roa Jacobo.

Amparo directo en revisión 671/2005. Servicios Integrales de la Confección, S. de R.L. de C.V. 15 de junio de 2005. Cinco votos. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Jaime Flores Cruz.

Amparo en revisión 603/2005. Sterling Trucks de México, S.A. de C.V. 6 de julio de 2005. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Rosalía Argumosa López.

Tesis de jurisprudencia 150/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de veintiséis de octubre de dos mil cinco.

Nota: Por ejecutoria de fecha 11 de septiembre de 2007, el Tribunal Pleno declaró inexistente la contradicción de tesis 11/2007-PL en que participó el presente criterio.

Registro No. 166031
Localización:
Novena Época
Instancia: Segunda Sala
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXX, Noviembre de 2009
Página: 424Tesis: 2a./J. 188/2009
Jurisprudencia
Materia(s): Común

AGRAVIOS INOPERANTES EN LA REVISIÓN. SON AQUELLOS EN LOS QUE SE PRODUCE UN IMPEDIMENTO TÉCNICO QUE IMPOSIBILITA EL EXAMEN DEL PLANTEAMIENTO QUE CONTIENEN. *Conforme a los artículos 107, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 83, fracción IV, 87, 88 y 91,*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

fracciones I a IV, de la Ley de Amparo, el recurso de revisión es un medio de defensa establecido con el fin de revisar la legalidad de la sentencia dictada en el juicio de amparo indirecto y el respeto a las normas fundamentales que rigen el procedimiento, de ahí que es un instrumento técnico que tiende a asegurar un óptimo ejercicio de la función jurisdiccional, cuya materia se circunscribe a la sentencia dictada en la audiencia constitucional, incluyendo las determinaciones contenidas en ésta y, en general, al examen del respeto a las normas fundamentales que rigen el procedimiento del juicio, labor realizada por el órgano revisor a la luz de los agravios expuestos por el recurrente, con el objeto de atacar las consideraciones que sustentan la sentencia recurrida o para demostrar las circunstancias que revelan su ilegalidad. En ese tenor, ***la inoperancia de los agravios*** ***en la revisión se presenta ante la actualización de algún impedimento técnico que imposibilite el examen del planteamiento efectuado que puede derivar de la falta de afectación directa al promovente de la parte considerativa que controvierte; de la omisión de la expresión de agravios referidos a la cuestión debatida; de su formulación material incorrecta, por incumplir las condiciones atinentes a su contenido, que puede darse:*** *a) al no controvertir de manera suficiente y eficaz las consideraciones que rigen la sentencia;* ***b) al introducir pruebas o argumentos novedosos a la litis del juicio de amparo;*** *y, c) en caso de reclamar infracción a las normas fundamentales del procedimiento, al omitir patentizar que se hubiese dejado sin defensa al recurrente o su relevancia en el dictado de la sentencia; o, en su caso, de la concreción de cualquier obstáculo que se advierta y que impida al órgano revisor el examen de fondo del planteamiento propuesto, como puede ser cuando se desatienda la naturaleza de la revisión y del órgano que emitió la sentencia o la existencia de jurisprudencia que resuelve el fondo del asunto planteado.*
Contradicción de tesis 27/2008-PL. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Sexto Circuito y Primero en Materia Administrativa del Séptimo Circuito. 21 de octubre de 2009. Unanimidad de cuatro votos. Ausente y Ponente: Mariano Azuela Güitrón; en su ausencia hizo suyo el asunto Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Jesicca Villafuerte Alemán.
Tesis de jurisprudencia 188/2009. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintiocho de octubre de dos mil nueve.
Nota: Esta tesis es objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 451/2011, pendiente de resolverse por el Pleno.

Ahora bien, en el agravio identificado como **quinto**, la recurrente se inconformó porque no se entregaron las tres copias certificadas de las incapacidades de los meses de octubre y noviembre de dos mil doce a nombre de _____ (requerimiento **15**).

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

En ese sentido, resulta conveniente recordar los términos en que la Policía Auxiliar del Distrito Federal atendió el punto **15** de la solicitud de mérito:

> *"Al respecto le comunico, que no obra constancia dentro de su expediente personal de las licencias médicas solicitas, por lo tanto la Subdirección de Recursos Humanos, se encuentra imposibilitada materialmente para entregar dicha documentación.*
> *…"* (sic)

En tal virtud, este Instituto estima pertinente reiterar que, tal y como ha quedado precisado en párrafos precedentes, en términos de lo dispuesto por el artículo 32, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, tratándose de solicitudes de acceso a datos personales, cuando un Ente Público no localice los datos personales cuyo acceso requieran los particulares, deberán hacer de su conocimiento dicha circunstancia a través de un Acta Circunstanciada de no localización, en la que se indiquen los sistemas de datos personales en los que se realizó la búsqueda, debiendo estar firmada por el representante del Órgano de Control Interno, el titular de la Oficina de Información Pública y el responsable del Sistema de Datos Personales, ello con la finalidad de brindar certeza jurídica a los interesados de que efectivamente sus datos personales no constan en los sistemas de datos personales del Ente Público correspondiente, lo cual no aconteció en el presente asunto.

Se afirma lo anterior, ya que de la revisión a la respuesta impugnada se advierte que el Ente Público se limitó a informar que "… *la Subdirección de Recursos Humanos se encuentra imposibilitada para entregar dicha documentación…"*, bajo el argumento de que en el expediente personal de la particular no había constancia de las licencias médicas solicitadas, cuando lo procedente era que al no haber localizado los datos personales respecto de los cuales se requirió el acceso, la Policía Auxiliar del Distrito

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Federal instrumentara un acta circunstanciada de no localización de datos personales y la notificara a la particular a fin de brindarle certeza de que los documentos solicitados no fueron encontrados.

Por tal motivo, se estima que la respuesta recaída al numeral **15** de la solicitud de mérito, no siguió el procedimiento previsto en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal para el caso de que no se localicen los datos personales requeridos.

En este punto, se considera necesario resaltar que en términos de lo dispuesto por el artículo 6, fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, el cual ha sido transcrito en párrafos anteriores, todo acto emitido por una autoridad administrativa debe expedirse de conformidad con el procedimiento establecido en los ordenamientos aplicables, lo que en el presente caso no ocurrió.

Con base en lo expuesto, se concluye que el **quinto** agravio de la recurrente, mediante el cual se inconformó porque no se entregaron las tres copias certificadas de las incapacidades de los meses de octubre y noviembre de dos mil doce a nombre de _____ (requerimiento **15**), resulta **fundado**.

En consecuencia, se estima procedente ordenar al Ente Público que instrumente un acta circunstanciada de no localización de los datos personales requeridos en el numeral **15** de la solicitud de mérito, en la que indique los sistemas de datos personales y los archivos en los que se realizó la búsqueda, debiendo estar firmada por un representante del Órgano de Control Interno, el titular de la Oficina de Información

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Pública y el responsable del Sistema de Datos Personales del Ente Público, misma que deberá hacer del conocimiento de la particular, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 32, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, con el objeto de brindar certeza jurídica a la ahora recurrente.

Por otro lado, en el agravio identificado como **sexto**, inciso **a**, la recurrente expresó que el documento entregado como respuesta al requerimiento **16** de la solicitud de acceso a datos personales, no le fue proporcionado certificado sino en copia simple.

En ese sentido, cabe mencionar que en atención al punto **16** de la solicitud de mérito, en el cual la particular requirió dos **copias certificadas** de su extracto de labores con la Policía Auxiliar del Distrito Federal, el Ente Público proporcionó dos documentos originales correspondientes a la hoja de servicio a nombre de la particular.

Al respecto, es importante señalar que la inconformidad en estudio radica esencialmente en la modalidad en la que el Ente recurrido proporcionó el documento con el cual atendió el requerimiento de referencia, pues mientras en la solicitud de acceso a datos personales materia del presente medio de impugnación se eligió la modalidad de copia certificada, a dicho de la recurrente, el Ente Público proporcionó dicho documento en copia simple; lo anterior, con independencia de que la denominación del documento requerido (extracto de labores) no corresponda con el proporcionado por la Policía Auxiliar del Distrito Federal (Hoja de servicio), pues no se manifestó inconformidad alguna en ese sentido.

Precisado lo anterior, de la revisión a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que a fojas cuarenta y tres y cuarenta y cuatro, consta la documental denominada *HOJA DE SERVICIO* a nombre de _____,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

expedida por la Subdirección de Recursos Humanos de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, entregada **en original** a la particular.

De ese modo, se concluye que no le asiste la razón a la recurrente al afirmar que el documento entregado por el Ente Público como respuesta al requerimiento **16** de la solicitud de acceso a datos personales, no le fue proporcionado certificado sino en copia simple, toda vez que de las constancias integradas al expediente se desprende que fue entregado en original y no en copia simple; en consecuencia, el agravio **sexto**, inciso **a**, resulta notoriamente **infundado**.

Cabe señalar que no representa un obstáculo a la determinación que antecede, que el documento requerido por la particular no haya sido proporcionado en la modalidad elegida (copia certificada), toda vez que fue entregado en original.

A efecto de robustecer el razonamiento anterior, este Órgano Colegiado estima conveniente resaltar que un **documento original** debe ser entendido como una fuente auténtica o fundamental producido directamente por su autor, en el cual se encuentra registrada la información primigenia de una temática determinada, es decir, que no constituye una copia o reproducción de otro; mientras que la naturaleza de las copias certificadas es la de ser **reproducciones fieles de los documentos originales** o de otras copias certificadas, pues dicha certificación asegura, constata o da por cierto que dicho documento es un **duplicado idéntico** del contenido de aquél respecto del cual se obtuvo; dichas consideraciones se apoyan en los criterios sustentados por el Poder Judicial de la Federación cuyos rubros son ***COPIAS CERTIFICADAS. REQUISITOS PARA SU EXPEDICIÓN (ARTÍCULO 278 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES*** y ***COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE***

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

OTRAS DE IGUAL ÍNDOLE, CUYO COTEJO O COMPULSA ORDENÓ LA JUNTA. HACEN FE EN EL JUICIO LABORAL YA QUE PRODUCEN CERTEZA DE QUE SU CONTENIDO COINCIDE PLENAMENTE CON SU ORIGINAL, PUES ESA CONFIABILIDAD SE LA OTORGA LA CERTIFICACIÓN, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO*.*

En tal virtud, si bien no se entregó la documental de referencia en copia certificada, lo cierto es que se entregó en original, por lo que considerando que la primera sólo sería una reproducción fiel de la segunda, este Instituto estima que la actuación del Ente recurrido no pudo ocasionar una afectación directa a la ahora recurrente. Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia:

Registro No. 171872
Localización:
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXVI, Agosto de 2007
Página: 1138
Tesis: I.4o.A. J/49
Jurisprudencia
Materia(s): Administrativa

ACTO ADMINISTRATIVO. SU VALIDEZ Y EFICACIA NO SE AFECTAN CON MOTIVO DE "ILEGALIDADES NO INVALIDANTES" QUE NO TRASCIENDEN NI CAUSAN INDEFENSIÓN O AGRAVIO AL PARTICULAR (CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005). Si la ilegalidad del acto de autoridad no se traduce en un perjuicio que afecte al particular, resulta irrelevante tal vicio*, en tanto que se obtuvo el fin deseado, es decir, otorgarle la oportunidad para que ofreciera pruebas y alegara lo que a su derecho conviniere. En consecuencia, es evidente que no se dan los supuestos de ilegalidad a que se refiere el artículo 238, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2005, si no se afectaron las defensas del particular, por lo que al no satisfacerse las condiciones legales para la eficacia de la ilegalidad en comento, resulta indebido declarar la nulidad, cuando la ratio legis es muy clara en el sentido de* ***preservar y conservar actuaciones***

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

de la autoridad administrativa que, aunque ilegales, no generan afectación al particular*, pues también debe atenderse y perseguir el beneficio de intereses colectivos, conducentes a asegurar efectos tales como una adecuada y eficiente recaudación fiscal, lo que justifica la prevención, clara e incondicional del legislador, en el sentido de salvaguardar la validez y eficacia de ciertas actuaciones; y es así que el artículo 237 del mismo código y vigencia, desarrolla el principio de presunción de legitimidad y conservación de los actos administrativos, que incluye lo que en la teoría del derecho administrativo se conoce como "ilegalidades no invalidantes", respecto de las cuales no procede declarar su nulidad, sino confirmar la validez del acto administrativo. Luego,* ***es necesario que tales omisiones o vicios afecten las defensas del particular y trasciendan al sentido de la resolución impugnada y que ocasionen un perjuicio efectivo, porque de lo contrario el concepto de anulación esgrimido sería insuficiente y ocioso para declarar la nulidad de la resolución administrativa impugnada.***

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 44/2004. Mauricio Chavero Blázquez y otros. 28 de abril de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Claudia Patricia Peraza Espinoza.

Revisión contenciosa administrativa 80/2004. Director de Responsabilidades y Sanciones en la Dirección General de Legalidad y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal. 16 de febrero de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Hilario Bárcenas Chávez. Secretaria: Karla Mariana Márquez Velasco.

Revisión fiscal 113/2006. Subadministrador de lo Contencioso "3", en suplencia por ausencia de los Subadministradores de Resoluciones "1" y "2", de lo Contencioso "1" y "2" y del Administrador Local Jurídico del Centro del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, este último en su carácter de autoridad demandada y como unidad administrativa encargada de la defensa jurídica del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Jefe del Servicio de Administración Tributaria. 10 de mayo de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jesús Antonio Nazar Sevilla. Secretario: Ernesto González González.

Amparo directo 125/2006. Víctor Hugo Reyes Monterrubio. 31 de mayo de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretario: Alfredo A. Martínez Jiménez.

Amparo directo 5/2007. Gustavo González Briseño. 28 de febrero de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Jesús Antonio Nazar Sevilla. Secretario: Ernesto González González.

Ahora bien, en el **sexto** agravio, inciso **b**, la recurrente expresó que en su extracto de labores (requerimiento **16**) no se anotó su antigüedad de catorce años seis meses un día.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Al respecto, debe señalarse que de dicho agravio se desprende que la inconformidad de la recurrente no fue por el hecho de que no haya recibido los documentos de su interés, sino porque el Ente recurrido no incluyó en los mismos su antigüedad, lo cual se traduce en que el agravio formulado resulta ineficaz para combatir la respuesta proporcionada, pues es evidente que no está encaminado a controvertir la atención brindada por el Ente Público, sino la falta de cierto elemento en el documento entregado.

Lo anterior adquiere mayor contundencia si se considera que la Policía Auxiliar del Distrito Federal no se encontraba obligada a entregar el documento con las características particulares que refirió la recurrente en su recurso de revisión, pues el mismo ya contiene las especificaciones necesarias de un extracto de labores u hoja de servicios, lo que significa que no puede modificarse su contenido a partir de que la ahora recurrente haya estimado que debía reflejarse específicamente su antigüedad.

Ello se estima de ese modo, en virtud de que en términos del artículo 27 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, el derecho de acceso a datos personales es la prerrogativa del interesado para solicitar y obtener información de datos de carácter personal en posesión de los entes públicos, por lo que a través de una solicitud de dicha naturaleza sólo es posible requerir y obtener información de los datos personales sometidos a tratamiento, conocer su origen y las cesiones realizadas o que se prevé hacer con ellos, no así la generación de documentos, menos aún con las características especiales que sean de interés de los particulares.

Robustece lo anterior, el criterio emitido por el Pleno de este Instituto cuyo rubro es ***ALCANCE DEL ACCESO A DATOS***, de acuerdo con el cual el derecho de acceso a

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

datos personales no es la vía para obtener la generación de documentos conforme al particular interés de las personas; dicho criterio fue sostenido al resolver el recurso de revisión identificado con el número **RR.265/2011**, el trece de abril de dos mil once.

De esta forma, se concluye que el Ente Público no estaba en posibilidades de variar el contenido de un documento por el sólo hecho de que la particular pretendiera obtener determinada información.

En consecuencia, al inconformarse respecto de la respuesta otorgada en la forma descrita en párrafos precedentes, el agravio identificado como **sexto**, inciso **b** para efectos de la presente resolución, resulta **infundado**, pues el mismo es ineficaz para desvirtuar la legalidad de la respuesta recaída al numeral **16** de la solicitud de acceso a datos personales.

Finalmente, en el **séptimo** agravio, la recurrente expresó que al responder el requerimiento identificado con el numeral **20** (en el cual la particular solicitó saber si le iban a mentir o alterar la información que requirió en los diecinueve puntos restantes y cómo se regían los que le daban contestación a sus preguntas, con honestidad o deshonestidad), se transgredían las normatividades vigentes, tales como el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en su artículo 12, fracción I, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Al respecto, este Órgano Colegiado considera que en primer término resulta pertinente valorar si lo requerido por la particular es susceptible de atenderse por la vía del

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

derecho de acceso a datos personales, para así determinar la forma en que la Policía Auxiliar del Distrito Federal debió atender dicho planteamiento.

En ese sentido, con el objeto de analizar si el requerimiento formulado por la particular en el numeral **20** puede ser atendido a través de una solicitud de acceso a datos personales, es conveniente señalar que de la interpretación sistemática de los artículos 1, 2, 26, 27 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, transcritos en párrafos precedentes, se desprende lo siguiente:

- Se entiende por dato personal la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable, tal y como lo son el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, la huella digital, el ADN y el número de seguridad social entre otros.

- Todos los interesados (ya sea por sí o bien a través de su representante legal), previa acreditación de su identidad, tienen el derecho de solicitar a los entes públicos que les permitan el acceso a los datos personales que les conciernan y que consten en un sistema de datos personales. Entendiendo por interesado, la persona física titular de los datos personales que sean objeto del tratamiento al que se refiere la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

- El derecho de acceso a datos personales es la prerrogativa del interesado para solicitar y obtener información de datos de carácter personal en posesión de los entes públicos, de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

- A través de una solicitud de acceso a datos personales es posible requerir y obtener información de los datos personales sometidos a tratamiento, conocer su origen y las cesiones realizadas o que se prevé hacer con ellos.

- Se entiende por tratamiento cualquier operación o conjunto de operaciones

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

> efectuadas mediante procedimientos automatizados o físicos, aplicados a los sistemas de datos personales, relacionados con la obtención, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, cesión, difusión, interconexión o cualquier otra forma que permita obtener información de los mismos y facilite al interesado el acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales.

Visto lo anterior, se tienen elementos suficientes para proceder al estudio del requerimiento formulado por la particular en el numeral **20**, a efecto de determinar si constituye o no una solicitud de acceso a datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Al respecto, cabe señalar que en el requerimiento de referencia, la particular solicitó saber si le iban a mentir o alterar la información que requirió en los diecinueve puntos restantes y cómo se regían los que le daban contestación a sus preguntas, con honestidad o deshonestidad, por lo que de la lectura realizada, se advierte que el planteamiento realizado por la hoy recurrente no constituye una solicitud de acceso a datos personales, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Lo anterior es así, toda vez que en dicho requerimiento la particular solicitó un pronunciamiento del Ente Público en el que se informaran ciertas cuestiones, presumiblemente irregulares, respecto de la atención que se brindaría a los demás puntos de la solicitud de acceso a datos personales presentada, lo cual de ningún modo constituyen datos personales de conformidad con lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, toda vez que no se trata de información inherente a una persona física identificada o identificable.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Lo cual refleja el interés de la particular de obtener un pronunciamiento sobre una situación determinada por parte del Ente recurrido, no así de obtener datos específicos que estén claramente vinculados con su esfera personal, y en consecuencia, este Órgano Colegiado considera que lo solicitado por la particular en el requerimiento identificado con el numeral **20** no es susceptible de ser satisfecho por la vía del acceso a datos personales, por no referirse a información de carácter personal en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numeral 5 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

No obstante lo anterior, en la respuesta impugnada, el Ente recurrido se limitó a señalar que *"… la Policía Auxiliar del Distrito Federal, se encuentra sujeta a las disposiciones establecidas en la normatividad vigente.…"*, siendo que en términos de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, lo apegado a derecho era que la Oficina de Información Pública del Ente Público le informara de manera fundada y motivada a la particular las razones por las cuales no era procedente su solicitud de acceso a datos personales, es decir, que su planteamiento no estaba encaminado a solicitar el acceso a sus datos personales, debiendo estar firmada dicha respuesta, por el titular de la Oficina de Información Pública y por el responsable del Sistema de Datos Personales respectivo, se concluye que el Ente recurrido no se apegó a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. El precepto legal referido señala lo siguiente:

> ***Artículo 36.- En caso de que no proceda la solicitud****, la oficina de información pública* ***deberá notificar al peticionario de manera <u>fundada y motivada</u> las razones por las cuales no procedió su petición****. La respuesta deberá estar firmada por el titular de la*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

oficina de información pública y por el responsable del sistema de datos personales, pudiendo recaer dichas funciones en la misma persona.

En tal virtud, el **séptimo** agravio de la recurrente, en el cual expresó que al responder el requerimiento identificado con el numeral **20** se transgredieron las normatividades vigentes, tales como el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en su artículo 12 fracción I, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, resulta **parcialmente fundado**.

Lo anterior es así, pues si bien ha quedado acreditado que la respuesta impugnada no se apegó a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, lo cierto es que por lo que hace a la parte del agravio relativa al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, jurídicamente no es posible determinar o no su posible transgresión, toda vez que tratándose del ejercicio de los derechos de **acceso**, rectificación, cancelación y oposición de datos personales (como es el caso), la normatividad que resulta aplicable es la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, no así los diversos ordenamientos legales referidos por la recurrente.

En consecuencia, se estima procedente ordenar al Ente Público que apegándose a lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, y en el diverso 6, fracción VIII de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, señale de manera fundada y motivada a la particular por qué el requerimiento identificado con el numeral **20**, no constituye una solicitud de acceso a datos personales; lo anterior a fin de brindarle certeza jurídica a la recurrente.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Por lo expuesto en el presente Considerando, con fundamento en el artículo 40, párrafo primero de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, en relación con el diverso 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, este Instituto estima procedente **modificar** la respuesta emitida por la Policía Auxiliar del Distrito Federal y ordenarle que emita una nueva en la que:

1) Entregue a la particular la documental correspondiente a la primera quincena de marzo de dos mil ocho, resguardando los datos personales de terceros que pudiera contener.

2) Instrumente un acta circunstanciada de no localización respecto de lo requerido en los numerales **5** (segunda quincena de marzo de dos mil ocho), **6**, **7**, **8**, **9**, **10**, **11**, **12**, **13** y **15** de la solicitud de mérito**,** en la que indique los sistemas de datos personales y los archivos en los que se realizó la búsqueda, debiendo estar firmada por un representante del Órgano de Control Interno, el titular de la Oficina de Información Pública y el responsable del Sistema de Datos Personales del Ente Público, misma que deberá hacer del conocimiento de la particular, de conformidad con lo previsto por el artículo 32, último párrafo, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, con el objeto de brindar certeza jurídica a la ahora recurrente

3) Apegándose a lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, y en el diverso 6, fracción VIII de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, señale de manera fundada y motivada a la particular por qué el requerimiento identificado con el numeral **20**, no constituye una solicitud de acceso a datos personales; lo anterior a fin de brindar certeza jurídica a la recurrente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, párrafo tercero de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, dentro del plazo de cinco días

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

posteriores a que surta efectos la notificación de la presente resolución, a través del medio señalado para tal efecto, el Ente Público deberá informar a la particular que la respuesta recaída a su solicitud de acceso a datos personales se encuentra disponible en su Oficina de Información Pública.

Con fundamento en el artículo 34, penúltimo párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la respuesta que se emita en cumplimiento a la presente resolución deberá ser entregada en la Oficina de Información Pública del Ente Público previa acreditación de la identidad de la recurrente.

QUINTO. En su escrito inicial, la recurrente manifestó que en las documentales proporcionadas por el Ente Público en atención a las solicitud de acceso a datos personales, no se salvaguardaron los datos personales de sus demás compañeros de trabajo.

Al respecto, cabe mencionar que tal y como quedó precisado en el Considerando Cuarto de esta resolución, de la revisión a las documentales entregadas a la particular en la respuesta impugnada con el objeto de satisfacer los requerimientos identificados con los numerales **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12** y **13**, consistentes en las nóminas de salarios compactados correspondientes a las quincenas primera y segunda de noviembre de dos mil siete a febrero de dos mil ocho y la primera quincena de marzo de dos mil ocho (visibles a fojas treinta y cinco a cuarenta y siete del expediente), se advierte que contienen los siguientes datos: grado de puesto, número de placa, Registro Federal de Contribuyente (RFC), nombre, aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), total de percepciones, Impuesto sobre la renta (ISR), firma

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

mismos que constituyen **datos personales** en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 26, 27 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, ya que además se ubican en la categorías de **identificativos**, **laborales** y **patrimoniales**, de conformidad con lo previsto en el numeral 5, fracciones I y IV de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

En ese orden de ideas, se estima conveniente precisar que además de los datos personales de la particular, referidos en el párrafo que antecede, en las documentales entregadas a la particular también se aprecian los mismos datos **respecto de diversos elementos de la Policía Auxiliar del Distrito Federal**.

En tal virtud, si bien los datos relativos al grado de puesto, número de placa, nombre y total de percepciones podrían encuadrar también en la categoría de datos personales de naturaleza pública, al tratarse de información relevante para identificarlos plenamente como servidores públicos, lo cierto es que los diversos consistentes en Registro Federal de Contribuyente (RFC), aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) Impuesto sobre la renta (ISR) y firma, requieren del consentimiento inequívoco, expreso y por escrito de los titulares para ser divulgados, tal y como lo establecen los artículos 5 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, que a la letra disponen:

> ***Artículo 5.-*** *Los sistemas de datos personales en posesión de los entes públicos se regirán por los principios siguientes:*
> *…*
> ***Consentimiento:*** *Se refiere a la* ***manifestación de voluntad libre, inequívoca, específica e informada, mediante la cual el interesado consiente el tratamiento*** *de sus datos personales.*
> *…*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

> ***Confidencialidad:*** *Consiste en garantizar que* ***exclusivamente la persona interesada puede acceder a los datos personales o****, en caso,* ***el responsable o el usuario del sistema de datos personales para su tratamiento,*** *así como el deber de secrecía del responsable del sistema de datos personales, así como de los usuarios.*
> *…*
>
> ***Artículo 16.- El tratamiento de los datos personales, requerirá el consentimiento inequívoco, expreso y por escrito del interesado****, salvo en los casos y excepciones siguientes:*
> *…*
>
> *El ente público* ***no podrá difundir o ceder los datos personales contenidos en los sistemas de datos desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso por escrito*** *o por un medio de autenticación similar,* ***de las personas a que haga referencia la información****. Al efecto, la oficina de información pública contará con los formatos necesarios para recabar dicho consentimiento.*
> *…*

De la normatividad transcrita, se desprende que los entes públicos no pueden difundir o ceder los datos personales contenidos en los sistemas de datos desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso por escrito o por un medio de autenticación similar, de las personas a que haga referencia la información. Ello es así, toda vez que los sistemas de datos personales en posesión de los entes públicos, se rigen entre otros principios por el de **consentimiento**: el cual se refiere a la manifestación de voluntad libre, inequívoca, específica e informada mediante la cual el interesado consiente el tratamiento de sus datos personales; y el de **confidencialidad:** de acuerdo con el cual debe garantizarse que exclusivamente la persona interesada, o en su caso el responsable del sistema, pueda acceder a los datos personales de los que es titular.

Por tal motivo, se estima que en el presente caso al contener datos personales de terceros las documentales de interés de la particular, del Ente Público se encontraba

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

obligado a resguardar aquellos datos respecto de los cuales no era titular la ahora recurrente al no contar con el consentimiento para la divulgación de aquellos datos, tal y como ocurrió con el dato relativo al Registro Federal de Contribuyentes, el cual fue testado en las documentales de referencia.

Sin embargo, no aconteció lo mismo en el caso de las aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), Impuesto sobre la renta (ISR) y firma de diversos elementos de la Policía Auxiliar del Distrito Federal.

En consecuencia, es claro que el Ente Público incumplió con lo dispuesto por los artículos 5 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, actualizándose con ello las hipótesis establecidas en el artículo 41, fracciones VI, VII y XV del mismo ordenamiento legal, que señalan lo siguiente:

> ***Artículo 41.-*** *Constituyen infracciones a la presente Ley:*
> *…*
> ***VI.*** *Incumplir los principios previstos por la presente Ley;*
>
> ***VII.*** *Transgredir las medidas de protección y confidencialidad a las que se refiere la presente Ley;*
> *…*
>
> ***XV.*** *El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Ley.*

En el mismo sentido se pronunció la Dirección de Datos Personales de este Instituto en la opinión técnica 02/2013, de la cual se desprende lo siguiente:

> ***A. REQUERIMIENTOS 1, 2, 3, 4, 5.***
> *…*
> *Asimismo, de la revisión efectuada a las nóminas de salarios compactados concernientes a las quincenas de noviembre y diciembre de 2007, así como las quincenas de enero y*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

febrero de 2008, y la primera quincena de marzo de 2008, se observa que contienen datos personales de otros elementos de la Policía Auxiliar del Distrito Federal. Es decir, se contienen datos personales de terceros que. al igual que en el caso del solicitante, información que encuadra en las categorías de datos identificativos y patrimoniales, como:

- *Grado de puesto*
- *Número de placa*
- *Registro Federal del Contribuyente (RFC)*
- *Nombre*
- *Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR)*
- *Total de percepciones*
- *Impuesto sobre la renta (ISR)*
- *Firma*

No pasa desapercibido que al atender la solicitud de acceso a datos personales ***el Ente Público entregó también datos personales de terceros****…*

…

B. <u>REQUERMIENTOS 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.</u>

Asimismo, el Ente Público anexó cuatro copias simples de las nóminas de salarios compactados correspondientes al periodo comprendido de la primera quincena de noviembre de dos mil siete a la segunda quincena de diciembre de dos mil siete, mismas que constan a fojas de la cuarenta y cuatro a la cuarenta y siete, y de las cuales se observa una ***divulgación de datos personales de los elementos de la Policía Auxiliar del Distrito Federal sin acreditar el consentimiento de los titulares de dichos datos****.*

La información que se contiene en dichas documentales consisten en sus aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), el impuesto sobre la renta (ISR) y la firma, por lo que el Ente Público ***incurre en una infracción de conformidad con el artículo 41, fracciones VI y VII de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal****, toda vez que se transgreden entre otras disposiciones el artículo 5 en el que se contemplan los principios de consentimiento y confidencialidad*

En consecuencia, con fundamento en los artículos 41, fracciones VI, VII y XV, en relación con el 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, este Instituto estima que resulta procedente **dar vista** a la Contraloría General del Distrito Federal, para que determine lo que en derecho corresponda.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 40, párrafo primero de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, en relación con el diverso 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se **MODIFICA** la respuesta emitida por la Policía Auxiliar del Distrito Federal y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 40, primer párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, en relación con el diverso 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se instruye al Ente Público para que informe a este Instituto por escrito sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, dentro de los cinco días posteriores a que surta efectos la notificación de la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten, Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos del artículo 91 de la ley de la materia.

TERCERO. Por las razones expuestas en el Considerando Quinto de la presente resolución, y con fundamento en los artículos 41, fracciones VI, VII y XV, en relación

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

con el 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, **SE DA VISTA** a la Contraloría General del Distrito Federal, para que determine lo que en derecho corresponda.

CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 39, párrafo tercero de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y el diverso 88, tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa a la recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

QUINTO. Se pone a disposición de la recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx, para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

SEXTO. La Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Ente Público.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Oscar Mauricio Guerra Ford, Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

celebrada el diecisiete de abril de dos mil trece, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO

DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO

ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20